



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Juzgado Central de Instrucción nº 5

Diligencias Previas 275/08

Pieza Separada "DP 275/08 –ÉPOCA I: 1999-2005–"

AL JUZGADO

EL FISCAL, en el procedimiento arriba referenciado, de conformidad con lo previsto en los arts. 14, 780 y 781 LECrim, solicita la apertura del Juicio Oral ante la **SALA DE LO PENAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL** respecto de las siguientes personas, todas ellas mayores de edad y cuyos antecedentes penales no constan en la causa:

1. **FRANCISCO CORREA SÁNCHEZ**, de nacionalidad española e identificado con NIF 51.445.314 H
2. **PABLO CRESPO SABARÍS**, de nacionalidad española e identificado con NIF 35.286.758 C
3. **ÁLVARO PÉREZ ALONSO**, de nacionalidad española e identificado con NIF 5.269.776 Q
4. **JOSÉ LUIS IZQUIERDO LÓPEZ**, de nacionalidad española e identificado con NIF 51.588.267 A
5. **FELISA ISABEL JORDÁN GONCET**, de nacionalidad española e identificada con NIF 52.220.638 N
6. **ALICIA MÍNGUEZ CHACÓN**, de nacionalidad española e identificada con NIF 02.275.282 F
7. **JOSÉ JAVIER NOMBELA OLMO**, de nacionalidad española e identificado con NIF 833.327 Z
8. **RICARDO GALEOTE QUECEDO**, de nacionalidad española e identificado con NIF 05.244.644
9. **GUILLERMO ORTEGA ALONSO**, de nacionalidad española e identificado con NIF 404.831 P
10. **M^a CARMEN RODRÍGUEZ QUIJANO**, de nacionalidad española e identificada con NIF 07.489.932 M
11. **JUAN JOSÉ MORENO ALONSO**, de nacionalidad española e identificado con NIF 7.014.959 M
12. **JOSÉ LUIS PEÑAS DOMINGO**, de nacionalidad española e identificado con NIF 5.260.605 E



FISCALÍA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

13. **LUIS VALOR SAN ROMÁN**, de nacionalidad española e identificado con NIF 50.433.093 G
14. **RAFAEL NARANJO ANEGÓN**, de nacionalidad española e identificado con NIF 633.057 M
15. **JACOBO GORDON LEVENFELD**, de nacionalidad española e identificado con NIF 51.411.715 E
16. **JACOBO ORTEGA ALONSO**, de nacionalidad española e identificado con NIF 404.832 D
17. **LUIS DE MIGUEL PÉREZ**, de nacionalidad española e identificado con NIF 51.057.524 P
18. **ANTONIO VILLAVERDE LANDA**, de nacionalidad española e identificado con NIF 1.371.222 P
19. **LUIS BÁRCENAS GUTIÉRREZ**, de nacionalidad española e identificado con NIF 08.771.987 V
20. **JESÚS MERINO DELGADO**, de nacionalidad española e identificado con NIF 1.393.885 Q
21. **ÁLVARO DE LA PUERTA QUINTERO**, de nacionalidad española e identificado con NIF 425.590 K
22. **ROSALÍA IGLESIAS VILLAR**, de nacionalidad española e identificada con NIF 10.183.504 R
23. **ÁNGEL SANCHÍS PERALES**, de nacionalidad española e identificado con NIF 19.324.617-V
24. **ÁNGEL SANCHÍS HERRERO**, de nacionalidad española e identificado con PASAPORTE XDA686144
25. **IVÁN YÁÑEZ VELASCO**, de nacionalidad española e identificado con NIF 5.388.870-Q
26. **JESÚS SEPÚLVEDA RECIO**, de nacionalidad española e identificado con NIF 05213251 W
27. **JESÚS CALVO SORIA**, de nacionalidad española e identificado con NIF 16.002.590 H
28. **ROBERTO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, de nacionalidad española e identificado con NIF 7.231.955 L
29. **LEOPOLDO GÓMEZ GUTIÉRREZ**, de nacionalidad española e identificado con NIF 2156356 M
30. **JOSÉ ANTONIO SAÉNZ JIMÉNEZ**, de nacionalidad española e identificado con NIF 050709934 V
31. **Mª MAR RODRÍGUEZ ALONSO**, de nacionalidad española e identificada con NIF 14.944.543 V



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

32. **ALFONSO GARCÍA-POZUELO ASINS**, de nacionalidad española e identificado con NIF 22335453 S
33. **ALBERTO LÓPEZ VIEJO**, de nacionalidad española e identificado con NIF 50.077.652-M
34. **PEDRO RODRÍGUEZ PENDÁS**, de nacionalidad española e identificado con NIF 2.612.616
35. **CARLOS CLEMENTE AGUADO**, de nacionalidad española e identificado con NIF 3.107.923 W
36. **M^a CARMEN GARCÍA MORENO**, de nacionalidad española e identificada con NIF 2.494.998 G
37. **ANTONIO MARTÍN SÁNCHEZ**, de nacionalidad española e identificado con NIF 50.271.540 A
38. **JUAN IGNACIO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, de nacionalidad española e identificado con NIF 16.496.473 E
39. **INMACULADA MOSTAZA CORRAL**, de nacionalidad española e identificada con NIF 50.308.933 K
40. **PABLO IGNACIO GALLO ALCÁNTARA CRIADO**, de nacionalidad española e identificado con NIF 29.759.578 Q
41. **TERESA GABARRA BALSELLS**, de nacionalidad española e identificada con NIF 51.355.389 T

Así como respecto de las siguientes personas y entidades como **responsables civiles**:

1. **ANA MATO ADROVER**, identificada con NIF 05202176J
2. **GEMA MATAMOROS MARTÍNEZ**, identificada con NIF 11812617R
3. **PARTIDO POPULAR**, identificado con NIF G28570927
4. **PASADENA VIAJES SL**, identificada con NIF B-80942915
5. **TECHNOLOGY CONSULTING MANAGEMENT SL**, identificada con NIF B-82261793
6. **SPECIAL EVENTS SL**, identificada con NIF B-80972490
7. **BOOMERANGDRIVE SL**, identificada con NIF B-62990965
8. **CRESVA SL**, identificada con NIF B-36363406
9. **ALCANCIA CORPORATE O2 SL**, identificada con NIF B-84262625



10. **EASY CONCEPT COMUNICACIÓN SL**, identificada con NIF B-83777565
11. **GOOD & BETTER SL**, identificada con NIF B-84209857
12. **SERVIMADRID INTEGRAL SL**, identificada con NIF B-53971941
13. **DISEÑO ASIMÉTRICO SL**, identificada con NIF B-84559095
14. **DECORACIONES CMR SL**, identificada con NIF B-80544372
15. **MARKETING QUALITY MANAGEMENT SL**, identificada con NIF B-80845571
16. **DOBLE M**, identificada con NIF B80123789
17. **ELBA COMUNICACIÓN SL**, identificada con NIF B-78017159
18. **KILDA PRODUCCIONES FOTOGRÁFICAS SL**, identificada con NIF B-82766353
19. **FOTOMECÁNICA RAFAEL SA**, identificada con NIF A-28586584
20. **SAGITOUR 2000 SL**, identificada con NIF B-37034998
21. **TECNIMAGEN RAFAEL SL**, identificada con NIF B-80389067
22. **RAFAEL SA**, identificada con NIF A-28286584
23. **MR & ASOCIADOS SL**, identificada con NIF B-80399959
24. **UTE SUFI SA-FCC SA**, identificada con NIF G 83146100 o, en su defecto en caso de haberse procedido a su disolución, las sociedades integrantes de la UTE o sus sucesoras
25. **SUFI SA**, identificada con NIF A-28760692, o, en su defecto, como su sucesora, **SACYR** identificada con NIF A28013811

Formulando a tal fin **ESCRITO DE ACUSACIÓN** con base en las siguientes **CONCLUSIONES PROVISIONALES**:

PRIMERA: HECHOS¹

¹ Al objeto de facilitar la lectura y comprensión de los hechos de esta acusación se incorpora como anexo un índice de la conclusión primera.

Con la misma finalidad se incorpora como anexo un índice de las conclusiones segunda a sexta.



A. INTRODUCCIÓN

1 CREACIÓN DE UNA ESTRUCTURA ORGANIZADA PARA APROPIARSE ILÍCITAMENTE DE FONDOS PÚBLICOS

1.1 Creación del “grupo Correa”

Desde al menos finales del año 1999 hasta el año 2009, el acusado **Francisco Correa Sánchez** lideró un entramado societario y personal dirigido a enriquecerse ilícitamente con cargo a fondos públicos; bien mediante la obtención de contratos públicos tanto para sus empresas como para empresas de terceros —a cambio, en este caso, de la correspondiente comisión—, bien mediante el apoderamiento directo de fondos de las entidades públicas. En ambos supuestos, el acusado actuó con un grupo vertebrado en torno a él (en adelante “grupo Correa”) y contó con la esencial colaboración de cargos públicos a los que compensaba con pagos y regalos en especie.

Los mecanismos utilizados para ello, que se describirán más adelante, fueron, entre otros: sobornos a funcionarios y autoridades, creación de una trama de facturas falsas, creación de entramados societarios para obtener contratos públicos y ocultar la procedencia ilícita y el destino de los fondos y contratación con las Administraciones Públicas vulnerando la normativa administrativa.

Asimismo, **Francisco Correa** desplegó, al menos durante el citado periodo, una continua actividad dirigida a la ocultación a la Hacienda Pública de los ingresos procedentes de la ilícita operativa señalada, ingresos que ascendieron a más de 40 millones de euros.

En la ejecución de todos estos actos el acusado fue auxiliado por el también acusado **Pablo Crespo Sabarís** quien, de forma permanente desde el año 2002 y de manera esporádica y puntual con anterioridad, ejercía la gestión de esas actividades y supervisaba la actuación de otros acusados del “grupo Correa”.

Igualmente durante ese periodo, el también acusado **José Luis Izquierdo López** se encargó de la llevanza de archivos y documentos con el objeto de controlar los pagos efectuados a algunos de los responsables de las Administraciones Públicas. En ellos procedió a anotar su importe, fecha de entrega y, en ocasiones, concepto, por encargo y bajo la supervisión de **Francisco Correa** y **Pablo Crespo**. Estos archivos se identificaban generalmente con el nombre o las iniciales del cargo público al que se referían.



Otros miembros del “grupo Correa” cuya concreta actuación se mencionará a lo largo de este escrito fueron los también acusados **Isabel Jordán Goncet**, **Javier Nombela Olmo** y **Alicia Mínguez Chacón**.

1.2 Participación de cargos públicos

La red de influencias de **Francisco Correa** que le permitió apropiarse de fondos públicos se extendió a Comunidades y Municipios gobernados por el PARTIDO POPULAR dada su estrecha relación con algunos de sus miembros.

Entre los entes públicos afectados por la actuación del “grupo Correa” destacan la Comunidad Autónoma de Madrid, la Comunidad Autónoma Valenciana y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, si bien la presente Pieza Separada solo se extiende a una parte de los mismos. En concreto, esta Pieza abarca los hechos relacionados con, básicamente:

- La Sociedad Municipal Turismo y Actividades Recreativas de Estepona SL, entre los años 2001 y 2003, con la intervención de su Gerente, el acusado **Ricardo Galeote Quecedo**.
- El municipio de Majadahonda, durante los años 2001 a 2005, con la fundamental intervención del acusado **Guillermo Ortega Alonso**, Alcalde de Majadahonda.
- La Comunidad Autónoma de Castilla y León, fundamentalmente afectada en los años 2002 y 2003 por la actividad de **Francisco Correa**, con la esencial participación de los acusados **Luis Bárcenas Gutierrez**, Gerente del PARTIDO POPULAR, y **Jesús Merino Delgado**, Diputado por Segovia del PARTIDO POPULAR.
- El municipio de Pozuelo de Alarcón, durante los años 2003 a 2005, con la participación de su Alcalde, el acusado **Jesús Sepúlveda Recio**.
- El municipio de Madrid, en el año 2002, y la Comunidad Autónoma de Madrid, durante los años 2004 a 2008, con la fundamental participación del acusado **Alberto López Viejo**, Concejal de Servicios de Limpieza Urbana y Desarrollo Medioambiental del Ayuntamiento de



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Madrid y Viceconsejero de Presidencia y Consejero de Deportes de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Todos los acusados anteriormente citados percibieron del “grupo Correa” pagos y/o regalos en especie con motivo de su intervención en las distintas adjudicaciones de contratos públicos, en cuantías y género que se detallarán a lo largo del presente escrito.

Del mismo modo y solo por los hechos objeto de la actual Pieza Separada, **Francisco Correa** percibió por aquellos contratos públicos adjudicados a sus empresas durante el periodo de 2000 a 2008 la cantidad aproximada de 8.400.000 €. Tales contratos generaron un importante perjuicio a las entidades públicas adjudicadoras por cuanto:

- a) El margen de beneficios obtenido por las empresas vinculadas a **Francisco Correa** era notoriamente superior al correspondiente a empresas dedicadas a su misma actividad, y
- b) Se incluía como coste y se cobraba a las entidades públicas la comisión abonada a los funcionarios y autoridades intervinientes en las adjudicaciones

Además de lo percibido como consecuencia de las adjudicaciones públicas otorgadas a sus sociedades, solo por los hechos que se enjuician en la presente Pieza Separada, **Francisco Correa** ingresó 2.850.000 € en concepto de comisiones por su intermediación a favor de empresas ajenas a su grupo.

2 CREACIÓN DE UNA TRAMA DE FACTURAS FICTICIAS Y DE UNA “CAJA B” PARA SUFRAGAR SOBORNOS A LAS AUTORIDADES

Francisco Correa y **Pablo Crespo**, en connivencia con otros acusados a los que se aludirá a lo largo de este escrito, crearon una trama de confección de facturas falsas con la triple finalidad de:

- a) sobornar a los cargos públicos mediante la generación de fondos opacos para la Hacienda Pública y ajenos al circuito económico legal —“Caja B”—,



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

- b) reducir la Base Imponible en las declaraciones tributarias de distintas sociedades mediante la simulación de gastos irreales y la ocultación de ingresos percibidos, y
- c) encubrir al verdadero titular de los fondos, su origen y destino.

En particular, los citados acusados convinieron con algunos de sus proveedores la emisión de facturas por importe superior al real (“infladas”) o que reflejaban servicios inexistentes cuyo excedente o importe total, respectivamente, revertía en la “Caja B” de **Francisco Correa** tras su retirada de las cuentas bancarias de las empresas de su grupo.

Estas facturas, por otra parte, se contabilizaban y reflejaban en las correspondientes declaraciones tributarias de las sociedades de **Francisco Correa**, si bien no es objeto de esta Pieza Separada el enjuiciamiento de los eventuales delitos fiscales y de falsedad en documento mercantil que pudieran haberse cometido como consecuencia de ello.

Otros medios utilizados para alimentar la “Caja B” fueron los cobros en efectivo a clientes por servicios reales sin emitir factura y las recepciones de comisiones generadas por la labor de intermediación de **Francisco Correa** a favor de empresas de terceros en las adjudicaciones públicas.

Entre los acusados implicados en esta actividad de generación de fondos opacos para la Hacienda Pública destaca el ya mencionado **José Luis Izquierdo**, quien fue el principal encargado de la elaboración de las facturas ficticias así como de la contabilización y gestión de la tesorería opaca o “Caja B” de las sociedades y recursos de **Francisco Correa**. Para ello utilizó distintos registros y archivos algunos de los cuales recibían el muy descriptivo título de “CAJA B”, “CAJA B ACTUAL” y “CAJA PAGOS B”.



3 CREACIÓN DE UN ENTRAMADO SOCIETARIO PARA LA OBTENCIÓN DE CONTRATOS PÚBLICOS Y LA OCULTACIÓN DE LA PROCEDENCIA ILÍCITA DE LOS FONDOS RELACIONADOS CON DICHA CONTRATACIÓN

3.1 Planteamiento general

3.1.1 Entramado societario para la obtención de adjudicaciones públicas y pago de sobornos

Desde 1994 hasta el año 2009 **Francisco Correa** se sirvió de un entramado societario constituido por empresas de organización de eventos y viajes domiciliadas en España tanto para obtener contratos públicos vulnerando las normas de contratación como para ocultar los pagos a funcionarios y los gastos personales de **Francisco Correa**.

Tales contratos públicos eran de muy diversa naturaleza y comprendían, como se detallará más adelante, desde obras de reforma de inmuebles hasta, principalmente: celebración de congresos, organización y ejecución de actos y campañas publicitarias institucionales y electorales, y diseño y realización de actos de promoción personal de los cargos públicos.

Por su parte, las estructuras societarias utilizadas para los fines anteriormente descritos fueron diseñadas por distintos asesores que pusieron a disposición de **Francisco Correa** sus conocimientos especializados en fiscalidad internacional e inversiones, siendo el único de ellos que se enjuicia en esta Pieza Separada y tan solo por las operaciones que en ella se describen el acusado **Luis de Miguel Pérez**. La sustitución de este a mediados de 2005 como tal asesor por José Ramón Blanco Balín —quien no es objeto de enjuiciamiento en esta Pieza Separada— motivó la modificación del entramado de sociedades de eventos y de viajes. Así:

- a) Desde al menos 1999 hasta el segundo semestre de 2005, la estructura societaria dedicada a la organización de eventos y de viajes estaba conformada por sociedades españolas con matrices en el extranjero. Tales sociedades españolas fueron, básicamente, DOWN TOWN CONSULTING SL (en lo sucesivo DOWN TOWN), SPECIAL EVENTS SL, TECHNOLOGY CONSULTING MANAGEMENT SL (en adelante TCM SL) y PASADENA VIAJES SL.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

- b) A partir del segundo semestre de 2005 hasta el año 2009, sin perjuicio del uso residual de las anteriores, las entidades dedicadas a la organización de eventos y viajes fueron fundamentalmente DOWN TOWN, GOOD & BETTER SL, DISEÑO ASIMÉTRICO SL y SERVIMADRID INTEGRAL SL, a las que se identificara de ahora en adelante de modo conjunto como “GRUPO POZUELO”. Estas sociedades, a diferencia de las anteriores y como se expondrá posteriormente, tenían como socia principal a la sociedad española HATOR CONSULTING SA.

Cada grupo de sociedades, en su respectivo periodo, actuaba en realidad como una sola sociedad mercantil, compartiendo recursos personales y materiales, y era gestionado de forma unitaria desde un inmueble ubicado en la c/ Serrano nº 40 de Madrid en el primero de los casos y desde las oficinas situadas en la c/ Virgen de Fátima nº 9 de Pozuelo de Alarcón (Madrid), en el caso del denominado “GRUPO POZUELO”.

La finalidad de constituir diferentes empresas en lugar de una sola, como se detallará posteriormente, era la de posibilitar su presentación en concursos públicos como entidades independientes, vulnerando así los principios de publicidad y concurrencia, así como la de simular operaciones mercantiles entre ellas con el objetivo de reducir a conveniencia la cuota tributaria que por el concepto de Impuesto sobre Sociedades (en lo sucesivo, IS) e Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA) deberían haber ingresado.

En cuanto a las sociedades dedicadas a ocultar los sobornos a cargos públicos, durante todo el periodo desde el año 1999 hasta el 2009 destacaron SPECIAL EVENTS SL, TCM SL y PASADENA VIAJES SL. A tal fin, estas figuraron formalmente como receptoras de servicios ofrecidos por particulares que, en realidad, eran prestados a favor de **Francisco Correa**, de cargos públicos como **Guillermo Ortega** o **Jesús Sepúlveda** o en beneficio del PARTIDO POPULAR. Así, la sociedad PASADENA VIAJES SL se encargaba de organizar viajes y otros servicios turísticos que se regalaban a diversas autoridades cuyos nombres se encubrían emitiendo facturas y albaranes a nombre de un cliente ficticio que identificaban como “clientes central”, concepto que se reflejaba en los correspondientes apuntes contables

Los costes de los servicios regalados a los responsables políticos en la forma previamente descrita eran asumidos bien por **Francisco Correa** —tanto a través de las tres empresas citadas como con fondos de su “Caja B”— bien por las propias



entidades públicas adjudicadoras. En este último caso, como ya se ha señalado anteriormente, la comisión de los cargos públicos se incluía en el importe facturado a dichas entidades lo que generaba un sobreprecio en los contratos adjudicados con el consiguiente perjuicio para los fondos de las entidades públicas adjudicadoras.

3.1.2 Entramado societario para la ocultación de los fondos

Una vez obtenidos los fondos públicos de manera ilícita por parte de **Francisco Correa** y de su grupo, aquellos se ocultaban tras diversas estructuras societarias que comprendían:

- a) la estructura societaria de las empresas españolas de eventos y viajes —en cuanto dedicadas a servicios de publicidad y organización de actos y de viajes— vinculada a **Francisco Correa**
- b) la estructura societaria de las entidades patrimoniales de **Francisco Correa**, carentes de actividad empresarial y dedicadas a inversiones básicamente inmobiliarias para el disfrute particular del citado acusado
- c) las sociedades extranjeras dedicadas a inversiones fuera de España

Por otra parte, algunas de las sociedades integrantes de esas estructuras se pusieron a disposición de parte de los cargos públicos objeto de sobornos (entre otros, **Luis Bárcenas**, **Jesús Merino** y **Jesús Sepúlveda**) con la finalidad de ocultar esos cobros, su titular y su causa.

3.1.3 Entramado societario extranjero



La estructura societaria de las entidades españolas de eventos, de viajes y patrimoniales de **Francisco Correa** ideada, ejecutada y gestionada por su asesor **Luis de Miguel** consistió en constituir aquellas como participadas por una entidad instrumental de Reino Unido que se hacía depender, a su vez, de una sociedad domiciliada en las islas del Caribe de St. Christopher y Nevis (en lo sucesivo, Nevis), también carente de actividad, de acuerdo con el siguiente esquema:



3.1.3.1 Sociedades de Nevis:

De las sociedades de Nevis, cuyo beneficiario único era y continúa siendo **Francisco Correa**, destacan las entidades:

- FOUNTAIN LAKE LTD, matriz última de la práctica totalidad de las sociedades de eventos y de la de viajes. Fue constituida el 24.7.2000 por la entidad MORNING STAR HOLDINGS LTD siguiendo instrucciones de **Luis de Miguel**.
- PACSA LTD, entidad cabecera de las sociedades patrimoniales, que se constituyó el 24.9.1997 y a cuyo nombre se abrió, el 16.11.2000, la cuenta nº 61343 en el BANQUE CIAL –actual CIC– de Ginebra por **Luis de Miguel, Francisco Correa** y el acusado **Antonio Villaverde Landa**, quien también intervino en su gestión en virtud del poder que le fue otorgado al efecto.

3.1.3.2 Sociedades instrumentales británicas

De las sociedades instrumentales británicas cuyo exclusivo titular era y continúa siendo **Francisco Correa** destacan las entidades:

- RUSTFIELD TRADING LTD (en lo sucesivo RUSTFIELD). Entidad que se configuró como la sociedad tenedora de las patrimoniales y que se constituyó el 15.3.2000 como dependiente de FOUNTAIN LAKE LTD para pasar a depender de forma exclusiva, en el año 2003, de PACSA LTD y, desde el año 2006, de la entidad domiciliada en Isla de Man, RAKESTONE LTD.
- WINDRATE LTD, principal matriz de las sociedades de eventos y viajes, que se constituyó el 15.7.1998 como participada por la sociedad de Nevis WILLOW INVESTMENTS SA (entonces perteneciente a **Francisco Correa**) y que, desde el 23.1.2003, pasó a depender de la entidad FOUNTAIN LAKE LTD.



3.2 Sociedades de eventos y de viajes adjudicatarias de contratos públicos y encubridoras de los sobornos pagados a los cargos públicos

3.2.1 Primera etapa: año 1999 - Segundo semestre de 2005

Durante este periodo, las sociedades utilizadas por el “grupo Correa” para obtener contratos públicos y para ocultar tanto los pagos a los cargos públicos como los gastos personales de **Francisco Correa** se estructuraban siguiendo el esquema societario ya referido Nevis ⇒Reino Unido ⇒España y, con la excepción de RIALGREEN SL, BOOMERANGDRIVE SL y ORANGE MARKET SL, pertenecían en exclusiva a **Francisco Correa**.

En concreto, este grupo de sociedades de eventos y de viajes estaba conformado por:

- RIALGREEN SL, también conocida como “TRECE”. Fue constituida el 16.9.2002 pasando a estar vinculada a **Francisco Correa** el 4.2.2003 a través de la sociedad SPINAKER 2000 SL —sociedad esta participada por, entre otros, **Luis Bárcenas**, **Jesús Merino** y **Jesús Sepúlveda**—, que era titular de un 50% de RIALGREEN SL.

Siguiendo el esquema de interponer una sociedad de Nevis como matriz de una británica directamente tenedora de la española, SPINAKER 2000 SL se constituyó por **Luis de Miguel** como dependiente de la londinense STILL MEDIA LTD, a su vez filial de la de Nevis KITTY HAWK INC.

El 11.6.2003 **Francisco Correa** amplió su participación en RIALGREEN SL mediante la compra por RUSTFIELD del 15% de su capital social a la otra titular de la mercantil, TALENT COPYRAIT SL, perteneciente a José Luis Rois Gallego.

En cuanto a su gestión, RIALGREEN SL fue administrada desde su integración en el grupo de **Francisco Correa** por este y por **Pablo Crespo**, nombrado su administrador único el 10.2.2003, con la colaboración de **Luis de Miguel**.

- BOOMERANGDRIVE SL, conocida también como “TANGO”, constituida el 8.10.2002 y perteneciente en parte a **Francisco Correa** desde el 4.2.2003, fecha en la que se nombró administrador único a



Luis de Miguel trasladándose el domicilio de la sociedad al de su despacho en el Paseo de la Castellana 151 de Madrid.

La titularidad de **Francisco Correa** se enmascaró tras las sociedades RUSTFIELD (15%) y DAFOE INVERSIONES SL (50%), siendo su otro socio José Luis Rois Gallego a través de la sociedad TALENT COPYRAIT SL.

La sociedad DAFOE INVERSIONES SL perteneció, hasta el año 2007, a **Francisco Correa** y se constituyó por **Luis de Miguel** siguiendo nuevamente la estructura ya descrita de doble pantalla de sociedades interpuestas. Una ubicada en Nevis, en este caso WALKING TALL LTD, y otra, filial de esta y domiciliada en Londres, denominada PERMHALL LTD.

La española BOOMERANGDRIVE SL fue gestionada desde su vinculación con el grupo de **Francisco Correa** por este y por **Pablo Crespo** con la colaboración de su formal administrador **Luis de Miguel**.

- ORANGE MARKET SL, constituida el 24.7.2003 por **Luis de Miguel** y **Pablo Crespo** y vinculada a **Francisco Correa** a través de la británica BANGTONE LTD y de la sociedad ubicada en Nevis FOREVERMORE LTD.
- PASADENA VIAJES SL, constituida el 29.7.1994 siguiendo instrucciones de **Francisco Correa**, quien es desde entonces su único y exclusivo titular a través, básicamente, de la sociedad británica WINDRATE LTD.
- SPECIAL EVENTS SL, constituida el 2.9.1994, cuya propiedad enmascaró **Francisco Correa** con una operativa idéntica y paralela en el tiempo a la de PASADENA VIAJES SL ocultando su titularidad tras, fundamentalmente, la británica WINDRATE SL.
- TCM SL, constituida el 22.2.1999 y perteneciente a **Francisco Correa** desde, al menos, el 30.4.2001 a través de la sociedad domiciliada en Madeira FREETOWN COMERCIO E SERVIÇOS LDA, entidad dependiente a su vez de la británica WINDRATE LTD.



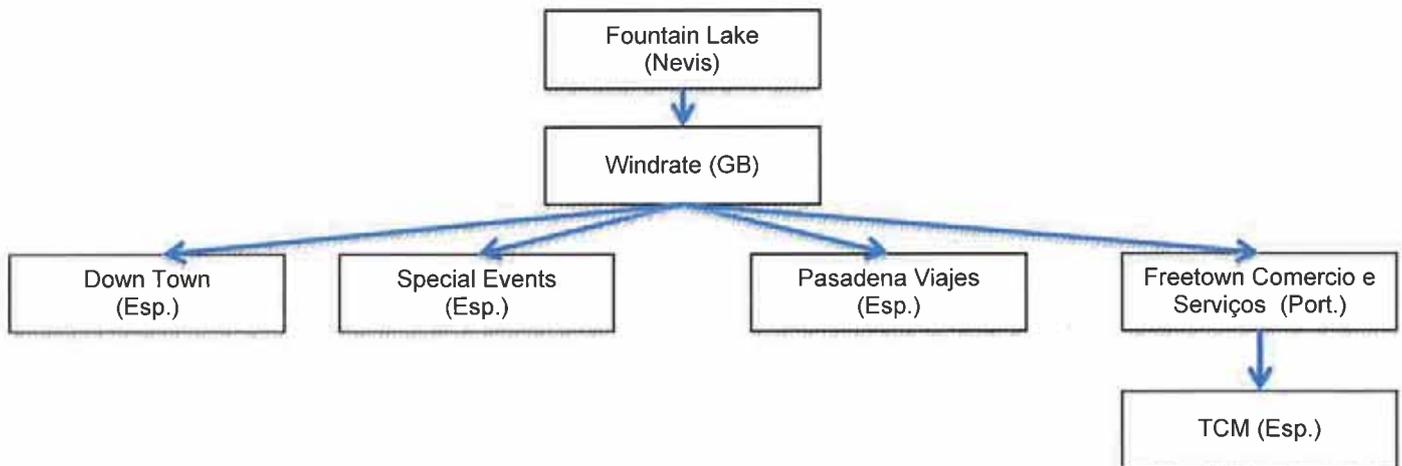
FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

- DOWN TOWN, constituida el 15.10.2003 para **Francisco Correa**, quien ocultó su titularidad tras, entre otras personas físicas y jurídicas, la sociedad británica WINDRATE LTD.

La administración de las cuatro últimas sociedades anteriormente referidas se llevó a cabo por, básicamente, **Pablo Crespo** y **José Luis Izquierdo** con la superior dirección y vigilancia de **Francisco Correa**.

En definitiva, la estructura de las sociedades de eventos vinculadas a **Francisco Correa** proporcionada por **Luis de Miguel** y utilizada hasta mediados de 2005 fue, esquemáticamente, la siguiente:

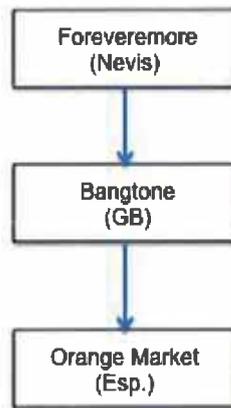
1) Dependientes de FOUNTAIN LAKE LTD:



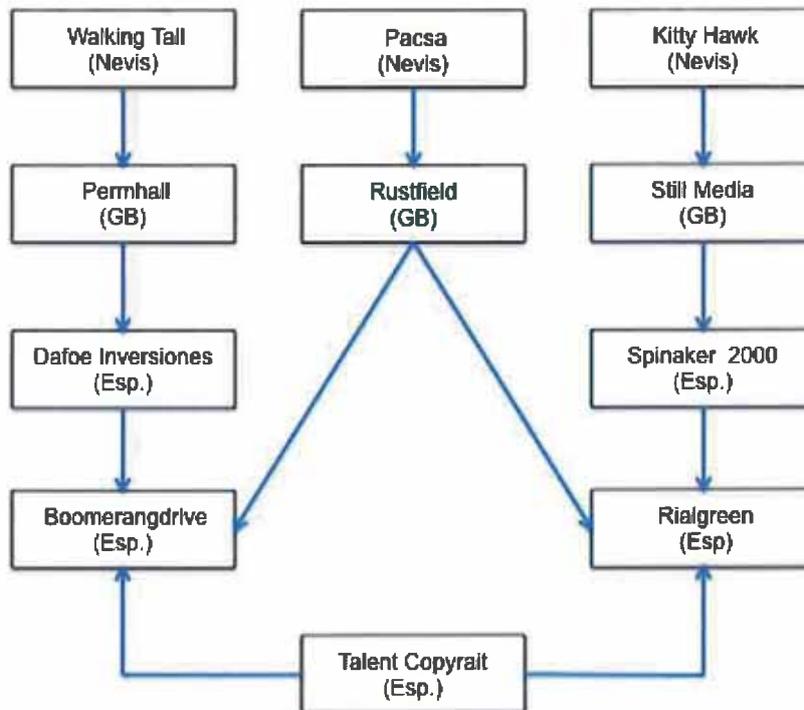


FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

2) Dependientes de FOREVER MORE LTD:



3) Dependientes de PACSA LTD y otras sociedades de Nevis:



3.2.2 Segunda etapa: Segundo semestre de 2005 – 2009

De las sociedades empleadas en el primer periodo relacionadas en el apartado anterior, durante esta segunda etapa (mediados de 2005 a 2009) continuaron



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

utilizándose fundamentalmente de manera residual las sociedades PASADENA VIAJES SL, SPECIAL EVENTS SL, TCM SL, ORANGE MARKET SL y DOWN TOWN. Entidades a las que se unieron GOOD & BETTER SL, DISEÑO ASIMÉTRICO SL y SERVIMADRID INTEGRAL SL.

Francisco Correa continuó siendo el exclusivo titular de la agencia de viajes PASADENA y de las mercantiles SPECIAL EVENTS SL y TCM SL pero dejó de ser el único socio de las restantes entidades pasando a ostentar solo una participación mayoritaria. Participación que se encubrió esta vez tras una sociedad española carente de matrices extranjeras, HATOR CONSULTING SA, constituida el 1.7.2005, en la que participaba al 50% a través de KINTAMANI siendo los otros socios **Pablo Crespo** a través de su sociedad CRESVA SL —en un 20%— y José Ramón Blanco Balín a través de la sociedad R. BLANCO ASESORES SL —en un 30%—.

De este modo, el grupo de sociedades de eventos y de viajes utilizado a partir del segundo semestre de 2005 quedó constituido principalmente por las siguientes sociedades:

- PASADENA VIAJES SL, SPECIAL EVENTS SL y TCM SL, sociedades cuyos accionarios no sufrieron modificaciones como tampoco su gestión. Las sociedades de eventos, SPECIAL EVENTS SL y TCM SL, se utilizaron en esta etapa prácticamente solo para encubrir gastos personales de **Francisco Correa** y su cónyuge, **M^a Carmen Rodríguez Quijano**, y obsequios a cargos públicos.

Por su parte, PASADENA VIAJES SL continuó desarrollando su actividad de prestación de servicios turísticos y organización de viajes y se siguió empleando para encubrir este tipo de regalos a diversos funcionarios y autoridades.

- ORANGE MARKET SL, que pasó a pertenecer en un 66,67% a HATOR CONSULTING SA. La actividad de la mercantil se desarrolló principalmente en la Comunidad Valenciana y es objeto de enjuiciamiento independiente ante el Tribunal Superior de Justicia de dicha Comunidad Autónoma.
- DOWN TOWN, sociedad que sufrió las mayores modificaciones dirigidas a mantener su actividad y a ocultar sus verdaderos propietarios. Estas modificaciones se acordaron en la Junta General



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

de Accionistas de 1.3.2005 y se extendieron incluso a su denominación social, que pasó a ser EASY CONCEPT COMUNICACIÓN SL (en lo sucesivo EASY CONCEPT).

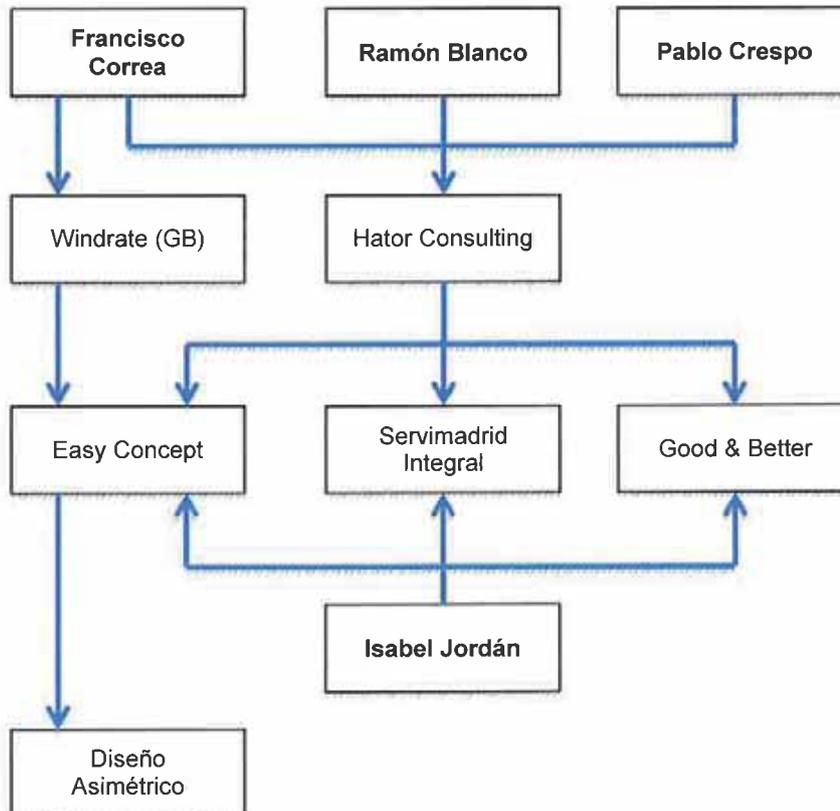
También se alteró su estructura accionarial en la citada Junta. Así, se acordó la ampliación de capital en 12.000 € que fue íntegramente suscrito por **Isabel Jordán**. Se inscribió así en el registro mercantil y se ocultó que una parte de ellas, 9.750 representativas del 64,97% del capital social, pertenecían realmente a la sociedad HATOR CONSULTING SA a la que le fueron vendidas formalmente en escritura pública de 22.9.2005. De este modo, la sociedad EASY CONCEPT pertenece a **Isabel Jordán** en un 15%, a HATOR CONSULTING SA en un 64,97% y a WINDRATE LTD en un 20,03%.

- GOOD & BETTER SL, constituida el 11.1.2005 y vinculada a **Francisco Correa** desde el 3.2.2005 a través de la entidad HATOR CONSULTING SA, titular del 84,96% del capital de la sociedad limitada.
- SERVIMADRID INTEGRAL SL, constituida el 10.2.2005 y que pasó a estar vinculada a **Francisco Correa** a partir del 21.6.2005. El acusado ocultó su participación en esa sociedad a través de, entre otros, la sociedad HATOR CONSULTING SA, propietaria de 85 de sus 100 participaciones sociales.
- DISEÑO ASIMÉTRICO SL, constituida el 28.12.2005 con fondos opacos de **Francisco Correa** y en la que participa a través de EASY CONCEPT, titular de 3.005 de las 3.006 participaciones sociales de aquella.

La gestión del “GRUPO POZUELO” —comprensivo, como se ha expuesto, de las últimas cuatro sociedades enumeradas— correspondió, de modo principal, desde mediados de 2005 hasta octubre de 2007, a **Isabel Jordán** a pesar de no haber sido formalmente nombrada administradora de todas las entidades que lo integraban. Asimismo, desde 2005 y hasta febrero de 2009 los acusados **Javier Nombela** y **Alicia Mínguez** fueron los encargados de la facturación y de la gestión contable y financiera de las sociedades del “GRUPO POZUELO” interviniendo también en su administración. Todos ellos recibían instrucciones de **Pablo Crespo** correspondiendo la máxima supervisión a **Francisco Correa**, quien lideraba y controlaba el grupo.



La estructura accionarial de este nuevo entramado societario de eventos utilizado desde el segundo semestre de 2005 ("GRUPO POZUELO") se resume en el siguiente esquema:



3.3 Sociedades patrimoniales españolas

Las sociedades patrimoniales españolas de **Francisco Correa** fueron creadas para invertir su patrimonio ilícito en España y disfrutar del mismo ocultando su verdadero origen y titularidad.

En particular, tales sociedades constituidas durante la etapa en que fue asesorado por **Luis de Miguel** conforme a la estructura anteriormente descrita Nevis ⇒Reino Unido ⇒España fueron:

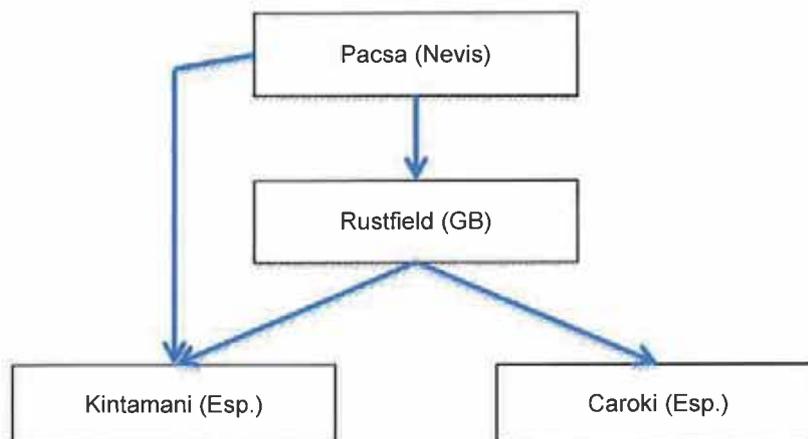
- INVERSIONES KINTAMANI SL (en lo sucesivo KINTAMANI), constituida el 25.7.1996 para **Francisco Correa**. El 8.10.1997 se transfirió en su totalidad a PACSA LTD siendo representada esta



entidad por **José Luis Izquierdo** para ocultar a su verdadero propietario. Posteriormente, PACSA LTD y RUSTFIELD suscribieron sucesivamente todas las ampliaciones de capital de la sociedad española —hasta el año 2002 la primera y las de 2003 y 2004 la segunda— de modo que desde el 16.9.2004 son titulares en un 49,23% y en un 50,77% de KINTAMANI, respectivamente.

- CAROKI SL fue constituida el 5.10.2000 por **Luis de Miguel** en su propio nombre —1 participación— y en el de RUSTFIELD —601 participaciones— y por el acusado **Jesús Calvo Soria** —1 participación—, quienes asumieron formalmente la condición de socios constituyentes a pesar de conocer que el real titular de la entidad era **Francisco Correa**. La entidad británica suscribió las sucesivas ampliaciones de capital de la sociedad limitada española, de modo que es titular de un 99,99% de la misma.

En definitiva, esquemáticamente, la estructura formal accionarial de las sociedades patrimoniales de **Francisco Correa** proporcionada y en cuya gestión participaba **Luis de Miguel** era la siguiente:



3.4 Sociedades extranjeras de inversión destinadas a ocultar el origen ilícito de los fondos y su titular

Entre las entidades extranjeras que invertían principalmente fuera de España y no estaban relacionadas con ninguna estructura societaria de este país destaca la



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

entidad AWBERRY LICENSE NV, constituida para **Francisco Correa** el 19.3.1996 en Curaçao, isla perteneciente en esa fecha y hasta el 10.10.2010 a las desaparecidas Antillas Holandesas y considerada como paraíso fiscal. Esta sociedad fue titular de las siguientes cuentas en Suiza y Mónaco:

- Cuenta 0017107 del antiguo CRÉDIT LYONNAIS —actualmente perteneciente al CRÉDIT AGRICOLE— de Ginebra, abierta el 14.1.1998 por **Luis de Miguel** y **Francisco Correa** y clausurada el 20.2.2003.
- Cuenta nº 61327 del BANQUE CIAL —actualmente CIC— de Ginebra, desde el 4.10.2000 hasta el 15.4.2005. En la apertura de esta cuenta intervino, junto con los dos acusados mencionados anteriormente en relación con la cuenta del CRÉDIT LYONNAIS, el también acusado **Antonio Villaverde**, quien participó asimismo en su gestión, hasta el 22.7.2004, en ejecución del poder que al efecto le fue otorgado por **Francisco Correa** y por el que percibió una comisión anual del 0,5% sobre el valor de la cartera que se concretó en un total de 15.779,26 € entre el 15.1.2001 y el 26.7.2004.
- Cuenta nº 609018 de la COMPAGNIE MONEGASQUE DE BANQUE (de Mónaco), desde el 21.12.2004 hasta el 22.7.2005. En la apertura y gestión de esta cuenta intervino **Pablo Crespo** además de su beneficiario económico, **Francisco Correa**.

4 CONTRATACIÓN CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. VULNERACIÓN DE LA NORMATIVA ADMINISTRATIVA

4.1 Vulneración de las normas de contratación

Como se ha expuesto anteriormente, en la contratación con las Administraciones Públicas el “grupo Correa” se sirvió principalmente de las sociedades SPECIAL EVENTS SL, TCM SL y DOWN TOWN hasta mediados de 2005 y del “GRUPO POZUELO” a partir de entonces.

Estas entidades fueron contratadas por las Administraciones dirigidas por los cargos públicos acusados en esta causa en contraprestación de la comisión



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

pactada con aquellos, prescindiendo de modo total y absoluto de la normativa administrativa y en contra de lo establecido en la Constitución Española por cuanto tales contrataciones no se dirigían a satisfacer objetivamente los intereses generales sino a generar un lucro personal ilícito para el funcionario y para las empresas vinculadas a **Francisco Correa**.

Para ello se tramitaban formalmente distintos expedientes con la sola finalidad de dar apariencia legal a la previa o coetánea decisión de adjudicarles directamente el contrato utilizando con carácter general, de forma indebida y torticera, los contratos menores y el procedimiento Negociado sin publicidad cuya tramitación era sensiblemente más simple que la ordinaria y facilitaba la posibilidad de selección arbitraria del adjudicatario.

Ambos procedimientos de contratación eran en la fecha de los hechos a que se refiere este escrito y continúan siendo en la actualidad de carácter excepcional. Así, el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo TRLCAP), vigente con carácter general hasta el 1.5.2008 y desarrollado por el Real Decreto 1.098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo RGLCAP), establecía en su artículo 75 como formas ordinarias de contratación la subasta y el concurso, limitando el procedimiento Negociado a los casos expresamente previstos en esa Ley y los contratos menores a servicios de muy reducida cuantía.

De acuerdo con esa normativa, la Administración Pública que decide celebrar un contrato debe iniciar un expediente de contratación en el que justifique su necesidad para el interés público, defina el objeto de tal contrato a través de los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas y prevea la existencia de presupuesto para su celebración (art. 67 TRLCAP). Una vez completado el expediente de contratación el órgano competente lo aprueba junto con, de modo general, el correspondiente gasto, y dispone la apertura del procedimiento de adjudicación.

De ese modo, en la tramitación ordinaria, el ente contratante inicia el expediente con el acuerdo en el que justifica la necesidad e idoneidad del contrato e, iniciado el expediente, se incorporan al mismo:

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que define los derechos y obligaciones de las partes y que ha de considerarse parte



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

integrante de los contratos. Asimismo, recoge los criterios de adjudicación por orden decreciente con su correspondiente justificación.

- El Pliego de Prescripciones Técnicas, que contiene las características técnicas que han de regir la realización de la prestación y define sus calidades.

La correcta y precisa redacción de los distintos Pliegos permite su general conocimiento por parte de los posibles licitadores en condiciones de igualdad y la formulación de sus respectivas proposiciones garantizando de ese modo el cumplimiento de los principios de concurrencia, igualdad y no discriminación que han de regir toda contratación pública.

- Certificado de la existencia de crédito presupuestario o documento que legalmente lo sustituya, que autorice la retención del crédito.
- Documento de fiscalización previa del gasto por la Intervención.
- Justificación de la elección del procedimiento y forma de adjudicación. La regla general es la utilización, como formas de adjudicación, de la subasta y el concurso —según sea o no el precio el único criterio de selección considerado— admitiéndose el procedimiento Negociado solo en los casos expresamente previstos por la Ley para cada tipo de contrato. En concreto, por razón de la cuantía, el procedimiento Negociado sin publicidad previa puede utilizarse: en los contratos de obra con presupuesto inferior a 60.101,21 € —art. 141 g) TRLCAP—; en los contratos de suministro con presupuesto inferior, de modo general, a 30.050,61 € —art. 182 i) TRLCAP—; y en los contratos de consultoría y asistencia y de servicios con presupuesto inferior a 30.050,61 € —art. 210 h) TRLCAP—. En todas las cuantías ha de entenderse incluido el IVA ex art. 77 TRLCAP.

Una vez aprobado el expediente, se inicia el procedimiento de adjudicación seleccionado. En el procedimiento negociado el contrato se adjudica al empresario justificadamente elegido por la Administración previa consulta y negociación de los términos del contrato, siendo necesario solicitar al menos la oferta de tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato (arts. 73 y 94 TRLCAP).



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Frente a la tramitación ordinaria del expediente conforme a lo dispuesto en los artículos 67 y concordantes de la TRLCAP y posterior adjudicación, los contratos menores no están sometidos a fiscalización previa y únicamente exigen la aprobación del gasto y la incorporación del mismo a la factura seleccionándose directamente a la empresa con la que celebrar los referidos contratos (art. 56 TRLCAP).

Esta simplificada modalidad de contratación, precisamente por esta disminución de los trámites, controles y requisitos, es de aplicación excepcional y se limita a contratos de muy reducida importancia económica: hasta 12.020,24 € –IVA incluido– en el caso de contratos de suministros, de consultoría y asistencia y en los de servicios y hasta 30.050,61 € –IVA incluido– en los de contratos de obra (arts. 77, 121, 176, 201 TRLCAP).

Con la adecuada tramitación del expediente de contratación se garantiza la efectividad de los principios esenciales de la contratación pública –publicidad, concurrencia, igualdad, objetividad y transparencia– y se asegura que el precio sea ajustado al de mercado. Estos principios se hacen igualmente efectivos a través de la correcta selección y ejecución del procedimiento de adjudicación.

Consecuentemente, no se admite discrecionalidad alguna en la elección del concreto procedimiento de adjudicación en el ámbito de la contratación pública sino que se impone taxativa e ineludiblemente la observancia de las reglas que al respecto establece la normativa antes relacionada. Por ello, con la finalidad de impedir la vulneración de dicha normativa eludiendo los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación correspondiente, la propia Ley de Contratos de las Administraciones Públicas prohíbe expresamente el fraccionamiento del objeto de los contratos (art. 68 TRLCAP). Se trata, en definitiva, de evitar que con la reducción de la cuantía del contrato se provoque en la práctica la exclusión de la concurrencia de otros posibles competidores y los beneficios que esa competencia genera para la Administración, especialmente desde el punto de vista económico.



4.2 Mecanismos utilizados por los cargos públicos para beneficiar a las empresas del “grupo Correia” en las contrataciones públicas

Las prácticas más habituales utilizadas por los cargos públicos acusados en esta Pieza Separada para beneficiar a las empresas vinculadas a **Francisco Correia** fueron la de dividir artificialmente los servicios disminuyendo de ese modo la cuantía del contrato alterando, en consecuencia, el procedimiento de contratación de aplicable, y la de permitir a personal del entorno societario de aquel la elaboración de los Pliegos de los expedientes de contratación.

La señalada división se veía favorecida y encubierta en primer lugar por la existencia de numerosas entidades aparentemente autónomas —tanto integrantes de los dos grupos de **Francisco Correia** antes referidos como ajenas a los mismos y conniventes con ellos— pero en realidad constitutivas de una sola unidad. Ello por cuanto se encubría el fraccionamiento de los contratos al adjudicarse los “subcontratos” resultantes a numerosas sociedades cuya vinculación no era visible.

Por otra parte, la concurrencia de tales entidades supuestamente autónomas permitía, además, con el conocimiento y anuencia de los funcionarios y autoridades acusados, licitar como empresas independientes en un mismo concurso. Y en los procedimientos negociados facilitaba la adjudicación directa del contrato a las referidas empresas por cuanto el cargo público implicado podía simular la invitación a tres diferentes entidades cuando realmente era una sola mercantil la participante en el expediente.

En segundo lugar, en ocasiones, el fraccionamiento se ocultaba a terceros, incluidos la Intervención y los funcionarios no conniventes con el cargo público implicado, mediante la utilización de distintos entes contratantes que ignoraban la contratación de los mismos servicios por diferentes organismos.

Por último, la división artificial de los contratos se conseguía y disimulaba habitualmente con la emisión, por parte de las entidades adjudicatarias, de facturas que reflejaban conceptos genéricos y que carecían del desglose exigido legalmente —art. 72.1 RGLCAP en relación con los arts. 2 RD 2402/1985 y 6.1 f) RD 1496/2003—, lo que les permitía facturar los mismos servicios eludiendo su identificación e imposibilitando la verificación de la correspondencia del servicio prestado en unidades y precio con lo solicitado por el órgano gestor e, incluso, su verdadera prestación.



Con ello se vulneraba, entre otros, el principio de concurrencia, básico en el ámbito de la contratación administrativa, con el consiguiente encarecimiento de los precios pagados por las entidades públicas. No solo porque el margen del beneficio de las sociedades vinculadas a **Francisco Correa** era notoriamente superior al de la media de las entidades dedicadas a su misma actividad, sino porque algunas de las comisiones abonadas a diferentes cargos públicos se incluían como mayor coste de los contratos adjudicados por estos. En definitiva, en contra de lo establecido legal y constitucionalmente, el gasto público generado con esa contratación en modo alguno respondía a criterios de buena administración —economía y eficiencia— ordenados al servicio objetivo de los intereses generales.

5 SOBRE LA PRESENTE PIEZA SEPARADA

5.1 Contenido de la pieza separada

La presente Pieza Separada se abrió el 29.7.2014 en el seno de las Diligencias Previas 275/08 incoadas por Auto de 6.8.2008 con motivo de la denuncia formulada por el acusado **José Luis Peñas Domingo**, quien desde un primer momento ha colaborado de forma esencial en la averiguación del delito y en el descubrimiento de sus responsables. El referido acusado cooperó exponiendo el modo de operar del grupo liderado por **Francisco Correa** tanto en el ámbito de la contratación con el sector público como en la ocultación de las ganancias derivadas de tal actividad.

Asimismo, **José Luis Peñas** aportó junto con su denuncia numerosas grabaciones de conversaciones mantenidas con otros acusados que corroboraban sus manifestaciones.

Las referidas Diligencias Previas 275/08 tienen por objeto la investigación de una trama de sociedades y personas cuyo nexo común principal es **Francisco Correa** y cuya finalidad esencial, ya descrita anteriormente, es tanto obtener un ilícito beneficio con cargo a fondos públicos mediante la entrega de gratificaciones a funcionarios y autoridades como ocultar dicho beneficio.

Como se ha señalado al inicio de este escrito, esta Pieza Separada se extiende a una parte de la actividad que, entre los años 1999 y 2005 y en el ámbito de la contratación pública, desplegó el “grupo Correa” en relación con, básicamente, los municipios de Estepona, Majadahonda, Pozuelo de Alarcón y Madrid y con las Comunidades Autónomas de Madrid y Castilla y León.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Dicha actividad se describe en el presente escrito distinguiéndose los siguientes apartados:

- Apartado "ESTEPONA", comprensivo de los hechos relacionados con la actuación desarrollada en ese municipio y, en particular, con las adjudicaciones concedidas por el acusado **Ricardo Galeote** como Gerente de la SOCIEDAD TURISMO Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DE ESTEPONA SL a las empresas de **Francisco Correa** a cambio de la correspondiente comisión abonada en forma de viajes y otros servicios turísticos organizados por PASADENA VIAJES SL.
- Apartado "MAJADAHONDA", en el que se describe la actividad desplegada en esa localidad por el grupo de **Francisco Correa** durante los años 2001 a 2005, coincidiendo con la etapa del acusado **Guillermo Ortega** como Alcalde de esa localidad. En particular, se recoge en este epígrafe la actuación consistente en el apoderamiento de fondos de entidades públicas de ese municipio por **Francisco Correa**, en connivencia con **Guillermo Ortega** y con otros funcionarios y autoridades del Consistorio acusados —**M^a Carmen Rodríguez Quijano, José Luis Peñas y Juan José Moreno Alonso**—, tanto para sí como para los cargos públicos implicados y para el PARTIDO POPULAR.

Este apartado se refiere igualmente a la actuación realizada por **Guillermo Ortega** al margen del "grupo Correa" incluida la ocultación de sus fondos ilícitos a través de un entramado financiero y societario constituido y gestionado por los acusados **Antonio Villaverde y Luis de Miguel**.

- Apartado "CASTILLA Y LEÓN", comprensivo de la actuación de intermediación en el ámbito público de **Francisco Correa, Luis Bárcenas, Jesús Merino y Jesús Sepúlveda** en esta y otras Comunidades Autónomas a favor de, al menos, las sociedades TECONSA, SUFI SA, CONSTRUCTORA HISPÁNICA SA y el GRUPO ROS ROCA a cambio de la correspondiente comisión.

También es objeto de este epígrafe la actuación de **Luis Bárcenas** referida a la percepción de comisiones por otras labores de intermediación en adjudicaciones públicas así como el apoderamiento de fondos del PARTIDO POPULAR cuya administración tenía encomendada.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Igualmente, este apartado comprende la actividad referida a la ocultación de tales comisiones y fondos a través de facturas y contratos ficticios, de sociedades "pantalla" y de cuentas abiertas en sucursales bancarias abiertas en Suiza. En esta actuación colaboraron con el acusado su cónyuge, la acusada **Rosalía Iglesias Villar**, y los también acusados **Iván Yáñez Velasco**, **Ángel Sanchís Perales** y **Ángel Sanchís Herrero**.

- Apartado "POZUELO DE ALARCÓN", que se extiende a la actuación del grupo de **Francisco Correa** en connivencia con, entre otros, el Alcalde de ese municipio, **Jesús Sepúlveda**, para la obtención de adjudicaciones irregulares a cambio de la correspondiente comisión tanto para sus empresas como para CONSTRUCTORA HISPÁNICA SA, administrada por el acusado **Alfonso García Pozuelo-Asins**.

En este epígrafe se recoge igualmente la percepción de cuantiosas gratificaciones por el acusado **Jesús Sepúlveda**, con anterioridad a ser nombrado Alcalde de Pozuelo de Alarcón, en consideración particular a su entonces cargo de Senador.

- Apartado "MADRID: AYUNTAMIENTO Y COMUNIDAD AUTÓNOMA", que comprende fundamentalmente la actividad desarrollada por el acusado **Alberto López Viejo** en connivencia con el grupo de **Francisco Correa** tanto prevaliéndose de su cargo de Concejal de Limpieza y Desarrollo Medioambiental del Ayuntamiento de Madrid como abusando de sus cargos de Viceconsejero de Presidencia y de Consejero de Deportes de la Comunidad de Madrid. Asimismo, en este apartado se exponen los hechos relacionados con la ocultación de los fondos obtenidos como consecuencia de dicha actividad, fundamentalmente a través de cuentas abiertas en sucursales bancarias suizas.

Este epígrafe se extiende igualmente a la actuación desarrollada por el acusado **Carlos Clemente Aguado** como Viceconsejero de Inmigración y Cooperación de la Comunidad de Madrid consistente en la adjudicación directa de contratos públicos a las empresas del "grupo Correa" a cambio de la correspondiente gratificación.

Conforme a lo expuesto anteriormente, la presente Pieza se extiende a algunas operativas concretas de ocultación de las ganancias generadas con motivo de la referida actividad desarrollada en el ámbito de la contratación y que aparecen indisolublemente unidas a aquellas; pero no a la actuación general y continuada en



el tiempo de enmascaramiento del producto de la actividad del grupo de **Francisco Correa**.

Tampoco es objeto de esta Pieza Separada los eventuales delitos contra la Hacienda Pública que pudieran haber cometido **Francisco Correa**, **Pablo Crespo**, **M^a Carmen Rodríguez Quijano** y **Jesús Merino** con la ocultación de las ganancias percibidas con motivo del desarrollo de la actividad expuesta en este escrito.

5.2 Otras cuestiones sobre la presente pieza separada

La documentación que soporta las operaciones descritas en este apartado "Introducción" y las que se relatarán a lo largo de este escrito se intervino principalmente en los registros practicados en las sedes de las sociedades relacionadas en este apartado, en las de los despachos Blanco-Guillamot y De Miguel y Abogados Asociados SL y en los domicilios de **Francisco Correa**, **Pablo Crespo**, **José Luis Izquierdo** y David Luis Cerezo, inmuebles estos dos últimos a los que se trasladó la documentación más sensible ante las sospechas de una posible intervención judicial.

Francisco Correa ha permanecido en situación de prisión provisional desde el 6.2.2009 hasta el 1.6.2012 y **Pablo Crespo** desde el 6.2.2009 hasta el 1.2.2012. Por su parte, a la fecha de este escrito, **Luis Bárcenas** permanece en prisión provisional desde el 27.6.2013.

B. ESTEPONA

1 RESUMEN ACTIVIDAD Y PARTICIPES

El 11.2.2000 el acusado **Ricardo Galeote Quecedo** fue nombrado Gerente de la sociedad municipal TURISMO Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DE ESTEPONA SL por su Consejo de Administración. Tal entidad tenía como socio único al Ayuntamiento de Estepona, integrado este en su Junta General y en su Consejo de Administración a través de sus Concejales, y como principal objeto social el fomento y la promoción del turismo local. El citado acusado, aprovechándose de



las competencias que en materia de contratación y ordenación de pagos le otorgaba su cargo, convino con **Francisco Correa**, con el fin de procurarse ilícitamente un mutuo beneficio, la adjudicación directa a las sociedades de este de determinados contratos por aquella entidad municipal a cambio de una comisión. Estas comisiones se abonaron durante tres años —el acusado cesó en su cargo de Gerente el 15.6.2003— con viajes y otros servicios prestados por PASADENA VIAJES SL a **Ricardo Galeote** y a personas de su entorno que este indicaba. El precio de estos servicios era satisfecho, según lo acordado, bien por **Francisco Correa** contra facturas en las que se ocultaban tales usuarios, bien por sociedades municipales contra las que el mismo emitía facturas por servicios inexistentes o ya abonados.

En el desarrollo de esta ilícita actividad y con pleno conocimiento de la misma, **Pablo Crespo** participó desde al menos octubre de 2002 dando cumplimiento a lo convenido entre **Francisco Correa** y **Ricardo Galeote** bajo el superior control de aquel.

Por su parte, **José Luis Izquierdo** fue encargado por **Pablo Crespo** y **Francisco Correa** de supervisar los importes adeudados a **Ricardo Galeote** y su periódica compensación, registrando al efecto las comisiones devengadas y los distintos servicios prestados a favor de este en un archivo personal denominado indistintamente "*Cuentas Ricardo Galeote*" y "*Extracto Ricardo Galeote*".

La actividad a que se refiere este apartado se recoge gráfica y esquemáticamente en la tabla anexa "*Cuenta Ricardo Galeote*", sin perjuicio de su más detallada exposición en los epígrafes siguientes.

2 CONTRATACIÓN Y COMISIONES DEVENGADAS

En cumplimiento del acuerdo descrito en el apartado anterior, **Ricardo Galeote**, prevaliéndose de las facultades que le otorgaba su cargo de Gerente de la sociedad TURISMO Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DE ESTEPONA SL —y, en particular, la de celebrar contratos de servicios y ejecuciones de obra, entregas y suministros mediante concurso, subasta o de forma directa, establecer sus precios y demás condiciones y cumplir y hacer ejecutar esos contratos—, adjudicó a la empresa de **Francisco Correa** SPECIAL EVENTS SL distintos contratos de suministros devengando por alguno de ellos comisiones que ascendieron a un total de 6.911,64 €.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Los contratos adjudicados a SPECIAL EVENTS SL por los que **Ricardo Galeote** obtuvo su correspondiente comisión fueron, al menos, los siguientes:

- **Venta de 1.332 m. de moqueta por importe de 822.069 pts. (4.940,73 €) reflejada en la factura 00/0147, de 8.11.2000**, emitida por SPECIAL EVENTS SL a "PALACIO DE CONGRESOS DE ESTEPONA", contabilizada y abonada por la sociedad TURISMO Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DE ESTEPONA SL. En pago de este contrato **Ricardo Galeote** devengó una comisión de 1.803,04 €.
- **Venta de 1.000 m. de plástico y 500 m. de moqueta por importe de 460.404 pts. (2.767,08 €) reflejada en la factura 01/037, de 27.3.2001**, emitida por SPECIAL EVENTS SL a "PALACIO DE CONGRESOS DE ESTEPONA", contabilizada y abonada por la sociedad TURISMO Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DE ESTEPONA SL. En pago de este contrato **Ricardo Galeote** devengó una comisión de 1.202,02 €.
- **Venta de 15 carpas por importe de 6.670.000 pts. (40.087,51 €) reflejada en la factura 01/096, de 20.8.2001**, emitida por SPECIAL EVENTS SL a la sociedad TURISMO Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DE ESTEPONA SL, que la contabilizó y abonó. En pago de este contrato **Ricardo Galeote** devengó una comisión de 1.502,53 €.
- **Venta de 1.500 m. de plástico y 1.500 m. de moqueta por importe de 8.177,86 € reflejada en la factura 03/0041, de 26.2.2003**, emitida por SPECIAL EVENTS SL a la sociedad TURISMO Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DE ESTEPONA SL, que la contabilizó y abonó. En pago de este contrato **Ricardo Galeote** devengó una comisión de 2.404,05 €.

Las adjudicaciones referidas se efectuaron de forma directa a la sociedad de **Francisco Correa** omitiendo cualquier procedimiento de contratación vulnerando así los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que han de presidir la contratación pública contraviniendo de ese modo lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta del TRLCAP.

Por otra parte, la adquisición de 15 carpas (factura nº 01/096, de 28.2.2001), como contrato de suministro de importe superior a 30.050,61 €, debió haberse tramitado mediante procedimiento abierto por subasta o concurso ex arts. 73 a 75, 176 y 182 TRLCAP, no procediendo en ningún caso la adjudicación directa del servicio.



3 PAGOS DE LAS COMISIONES DEVENGADAS

Las comisiones que se devengaron por las adjudicaciones enumeradas en el apartado anterior se abonaron en forma de viajes y otros servicios organizados por PASADENA VIAJES SL a **Ricardo Galeote** y a las personas de su entorno que este indicaba entre los años 2001 y 2003, recogidos en la tabla "*Cuenta Ricardo Galeote*". Esos servicios prestados por PASADENA VIAJES SL alcanzaron, al menos, un importe total de 7.484,32 € y se documentaron en facturas en las que se ocultó a su verdadero beneficiario.

Tal coste se sufragó, según lo convenido, bien por **Francisco Correa** bien por sociedades municipales de Estepona, e incluía tanto las comisiones ya devengadas como pagos a cuenta de futuras contrataciones de la entidad pública.

3.1 Pagos efectuados por Francisco Correa

El importe de los referidos servicios turísticos fue parcialmente satisfecho con un ingreso de 6.000 € efectuado el 18.12.2003 en la cuenta de Caja Madrid de la agencia de viajes con fondos de la "Caja B" de **Francisco Correa** de acuerdo con sus instrucciones y las de **Pablo Crespo**. A tal fin, consciente del destino de tales pagos, **José Luis Izquierdo** retiró esos fondos de la citada "Caja B".

Por otra parte, PASADENA VIAJES SL asumió 55,9 € del coste total de los servicios prestados a favor de **Ricardo Galeote**.

3.2 Pagos efectuados por Sociedades Municipales de Estepona

El resto del importe de los servicios prestados por PASADENA VIAJES SL en beneficio de **Ricardo Galeote** —1.428,42 €— en contraprestación y a cuenta de adjudicaciones de la sociedad municipal que gestionaba, TURISMO Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DE ESTEPONA SL, a empresas de **Francisco Correa** fue abonado por la citada sociedad municipal y por la entidad SERVICIOS MUNICIPALES DE ESTEPONA SL, cuyo titular único era también el Ayuntamiento de Estepona.

Para justificar formalmente la salida de fondos de estas sociedades se emitieron desde PASADENA VIAJES SL, por instrucciones de **Francisco Correa** en connivencia con **Ricardo Galeote**, dos facturas que reflejaban servicios inexistentes o que ya habían sido abonados por las entidades locales.



En particular, con dicha finalidad, se emitió la factura 000266/0544/02 de 6.5.2002 por importe de 1.058,32 € a la entidad SERVICIOS MUNICIPALES DE ESTEPONA SL por supuestos servicios prestados a Eduardo Cavada Ipiña, contratado desde el año 2001 por distintas sociedades municipales de Estepona como técnico de turismo. De acuerdo con lo convenido, **Ricardo Galeote**, aprovechándose de su cargo de Gerente de TURISMO Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DE ESTEPONA SL, se encargó de gestionar el pago de esa factura consiguiendo que el Gerente de SERVICIOS MUNICIPALES DE ESTEPONA SL la abonara en la creencia de que tales servicios eran reales y se correspondían con servicios prestados al Sr. Cavada Ipiña en el desempeño de su trabajo, ignorando que la factura encubría viajes particulares de **Ricardo Galeote** y personas de su entorno.

Asimismo, con el propósito anteriormente referido de dotar de apariencia lícita al desvío de fondos de las sociedades municipales, se emitió, siguiendo las directrices de **Francisco Correa** y **Pablo Crespo**, la factura 00104/03 de 12.3.2003 por importe de 370,1 € por supuestos servicios prestados en relación con FITUR 2003 a la sociedad TURISMO Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DE ESTEPONA SL. Esta factura se aceptó y pagó el 10.6.2003, a sabiendas de su mendacidad, por **Ricardo Galeote** aprovechándose al efecto de las competencias que como Gerente de esa sociedad municipal ostentó hasta tan solo cinco días después de efectuado tal abono.

4 OCULTACIÓN DEL DESTINATARIO Y PAGADOR DE LOS SERVICIOS DE PASADENA VIAJES

Con la finalidad de ocultar el verdadero destinatario de los servicios prestados en beneficio de **Ricardo Galeote** y sus reales pagadores así como de ofrecerle una falaz justificación de su abono, se confeccionaron desde PASADENA VIAJES SL, con conocimiento y consentimiento de aquel, siguiendo instrucciones de **Francisco Correa**, **José Luis Izquierdo** y, desde al menos octubre de 2002, **Pablo Crespo**, diversas facturas y recibos mendaces.

Así, los referidos servicios se facturaron a nombre del cliente ficticio “clientes central” y de Annette Pilchmaier —pareja sentimental de **Ricardo Galeote** hasta el año 2001—, quien desconocía esta actuación (entre otras, facturas nº 00652/02, de 29.10.2002; 00761/02, de 17.12.2002 y 448/03, de 25.8.2003 recogidas en la tabla anexa “*Cuenta Ricardo Galeote*”). También se emitieron a nombre de Annette



Pilchmaier, sin que conste su conocimiento, y de “clientes central” los diecinueve falaces justificantes de pago de los servicios prestados a favor de **Ricardo Galeote** de fechas 25.10.2002, 26.6.2003 y 18.12.2003.

C. MAJADAHONDA

I. RESUMEN ACTIVIDAD Y PARTÍPIPES

1 PARTÍPIPES

Durante los años 2001 a 2005, **Francisco Correa**, con el fin de enriquecerse de modo ilícito con cargo a fondos públicos prevaleándose de sus amistades con responsables políticos pertenecientes al PARTIDO POPULAR y de las ventajas que les proporcionaban sus puestos oficiales, ideó con distintos miembros del Ayuntamiento de Majadahonda un plan cuyo objeto era la apropiación de fondos de las entidades públicas de ese municipio y la recaudación de comisiones en contraprestación y/o a cuenta de la concesión de adjudicaciones de contratos públicos en cuya tramitación intervenía el Alcalde de ese municipio y en consideración a tal cargo. Estos fondos y comisiones se destinaron en parte a su entrega a **Francisco Correa** y a los referidos cargos y en parte a sufragar actos del PARTIDO POPULAR y eventos relacionados con la actividad de las entidades municipales de Majadahonda que no respondían a interés general ni necesidad real algunos sino a meros intereses espurios de los acusados a que se refiere este apartado.

A partir de, al menos, octubre de 2002 **Pablo Crespo** participó activamente en la ejecución del acuerdo citado interviniendo tanto en la planificación de las adjudicaciones que se iban concediendo por el Ayuntamiento y en la ejecución de los procedimientos dirigidos a detraer sus caudales como en la selección y aplicación del destino de los fondos que así se obtenían.

Asimismo, dentro de la organización de **Francisco Correa**, **José Luis Izquierdo** desempeñó labores esenciales como la de registrar y controlar el origen y destino de dichos fondos y la de elaborar las facturas mendaces con los que se ocultaban.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

También **Isabel Jordán** participó en la actividad desplegada en Majadahonda interviniendo en la adjudicación y organización de los servicios referidos a la Oficina de Atención al Ciudadano.

Por su parte, los cargos públicos de Majadahonda que llegaron al acuerdo anteriormente descrito con **Francisco Correa** fueron, principalmente, y sin perjuicio de la puntual intervención de otros empleados del Ayuntamiento de esa localidad que se expondrán posteriormente:

- **Guillermo Ortega Alonso**, quien, como Alcalde desde el 16.5.2001 hasta el 3.2.2005, tenía atribuidas las competencias en materia de contratación y ordenación de pagos (art. 21 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local —en lo sucesivo, LRBRL—); ámbito en el que intervenía e impartía directrices no obstante tener delegadas algunas de las referidas competencias en distintos órganos municipales por sendos Decretos de 3.7.1999 y de 14.6.2003.

Durante el periodo en que fue Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el art. 11 de los Estatutos del Organismo Autónomo del Ayuntamiento de Majadahonda “Patronato Monte del Pilar”, asumió su Presidencia y las competencias que en materia de contratación y ordenación de pagos le eran inherentes.

Por otra parte, **Guillermo Ortega** formó parte del Grupo Municipal del PARTIDO POPULAR del Ayuntamiento de Majadahonda desde el 1.7.1991 hasta el 10.2.2005 ostentando la Presidencia Local de esa formación política en ese municipio entre el 9.10.2003 y finales de 2005.

- **José Luis Peñas Domingo**, en un primer momento funcionario eventual de empleo entre el 19.1.2000 y el 13.6.2003 como administrativo con funciones de apoyo al Grupo Popular, nombrado por Decreto de Alcaldía nº 294/00 (19.1.2000-1.7.2001), y como asesor político con funciones de apoyo al Gabinete de Alcaldía, nombrado por Decreto del Alcalde nº 10121/01 (1.7.2001-13.6.2003). Y posteriormente, desde el 14.6.2003 al 15.6.2007, Concejal; ocupando sucesivamente la Concejalía Delegada de Planeamiento Urbanístico, Ordenación, Infraestructuras, Obras y Medio Ambiente (14.6.2003-20.5.2004) y la Concejalía Delegada de Planeamiento y Gestión Urbanística, Infraestructuras, Obras y Coordinación (20.5.2004-17.1.2005).



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Asimismo, desde el 14.6.2003 hasta el 20.5.2004, **José Luis Peñas**, como Concejal de Medio Ambiente, en virtud de lo dispuesto en el art. 11 de los Estatutos del "Patronato Monte del Pilar", fue Vicepresidente del citado Organismo Autónomo.

La colaboración de este acusado ha resultado esencial en la averiguación y esclarecimiento de los hechos objeto de estas Diligencias Previas y en la identificación de sus responsables por cuanto denunció la actividad de **Francisco Correa** investigada en esta causa describiéndola con detalle y aportando distinta documentación acreditativa de la misma.

- **Juan José Moreno Alonso**, Concejal en el mismo periodo que **José Luis Peñas** (14.6.2003-15.6.2007), ostentando la titularidad de la Concejalía Delegada de Hacienda y Seguridad desde el 14.6.2003 hasta el 20.5.2004 y desde el 17.1.2005 hasta el 17.2.2005; y la de la Concejalía Delegada de Planificación Presupuestaria, Seguridad y Medio Ambiente entre el 20.5.2004 y el 17.2.2005. Desde su nombramiento como Concejal hasta el 7.2.2005 tuvo atribuida, entre otras competencias delegadas por el Alcalde, la aprobación de las cuentas justificativas de pagos de anticipos de "Caja Fija".

Asimismo, **Juan José Moreno** ocupó distintos cargos en el Organismo Autónomo majariego "Patronato Monte del Pilar": a) Gerente en el periodo 3.4.2002-13.6.2003, nombrado por Decreto de Alcaldía nº 2559/02, puesto dependiente orgánica y funcionalmente del Gabinete de Alcaldía y cuya tarea principal era la dirección general del Organismo Autónomo; y b) Vicepresidente desde el 20.6.2004 hasta el 17.2.2005.

- **M^a Carmen Rodríguez Quijano**, funcionaria eventual de empleo entre el 2.7.2001 y el 4.2.2005 en cuanto asesora de relaciones externas con funciones de apoyo al Gabinete del Alcalde desde el 2.7.2001 hasta el 1.4.2002 y desde el 30.4.2002 al 13.6.2003 (nombrada por sendos Decretos de la Alcaldía nº 10121/01 y 3613/02) y Directora del Gabinete de Alcaldía desde el 20.6.2003 al 4.2.2005 (nombrada por Decreto del Alcalde nº 2099/03). En este último periodo le competía, entre otras funciones, la organización de actos públicos y representación protocolaria del Alcalde y la gestión presupuestaria de todos los gastos relativos a comunicación y publicidad de cualquier Concejalía.



2 RESUMEN ACTUACIÓN

2.1 Cuenta “Gabinete Majadahonda” y cuenta “Willy”

La actividad desplegada en ejecución del plan acordado entre los acusados referidos en el apartado anterior dirigida por **Francisco Correa** consistió, básicamente, en:

- 1) El cobro de comisiones a las empresas adjudicatarias de contratos públicos del Ayuntamiento de Majadahonda o de sociedades municipales de ese municipio por la intervención del Alcalde, tanto en adjudicaciones legamente concedidas como en adjudicaciones otorgadas irregularmente. Estas comisiones se ocultaron a través de facturas falaces que reflejaban servicios inexistentes o un sobreprecio de servicios realmente prestados.
- 2) El apoderamiento de fondos de las entidades públicas de Majadahonda encubierto mediante la emisión de facturas mendaces referidas a servicios inexistentes.

Para ello los acusados con responsabilidades en el Ayuntamiento de Majadahonda se prevalieron de sus competencias en el ámbito de la contratación y de ordenación de pagos interviniendo en las adjudicaciones generadoras de las comisiones y autorizando los pagos indebidos por parte de las entidades públicas.

Por su parte, el grupo dirigido por **Francisco Correa** facilitó las empresas emisoras de las facturas referidas en los apartados anteriormente referidos. Facturación que se llevó a cabo por sociedades del propio **Francisco Correa** (principalmente SPECIAL EVENTS SL y TCM SL), de **Guillermo Ortega** (CREATIVE TEAM SL) y por sociedades ajenas a los mismos pero cuyos responsables las pusieron a su disposición a cambio, en ocasiones, de la correspondiente comisión. En estos últimos casos las cantidades cobradas de las entidades públicas por dichas sociedades instrumentales revertían igualmente en las de **Francisco Correa** a través de una nueva facturación falaz entre ellas.

De ese modo, todos los cobros indebidos procedentes de las sociedades públicas y privadas acababan finalmente en las cuentas de las mercantiles de **Francisco Correa** desde las que se desviaban a los cargos públicos implicados, a pagar gastos personales de estos, actos de publicidad de la actividad de dichos cargos en



el Ayuntamiento de Majadahonda sin utilidad ni interés público algunos y servicios prestados al PARTIDO POPULAR de esa localidad.

La gestión y el control de la canalización de esos cobros a través de las sociedades relacionadas con **Francisco Correa** y de su posterior aplicación se realizaron, básicamente, a través de dos fondos o bolsas que funcionaban a modo de cuentas corrientes. Uno denominado desde 2002 "Gabinete Majadahonda" y otro identificado de modo habitual por la organización de **Francisco Correa** como "Extracto servicios Willy":

- La cuenta "Gabinete Majadahonda" o "Gabinete" fue utilizada con carácter general para sufragar actos del PARTIDO POPULAR y de comunicación y publicidad relacionados con la actividad de los responsables públicos del Ayuntamiento de Majadahonda carentes de cualquier utilidad pública, si bien también se empleó puntualmente para reconducir los fondos indebidamente percibidos hacia **M^a Carmen Rodríguez, José Luis Peñas y Juan José Moreno**.

La citada cuenta era gestionada de común acuerdo por los responsables del Ayuntamiento antes señalados junto con **Guillermo Ortega, Francisco Correa** y, desde, al menos el 16.10.2002, **Pablo Crespo**. Por su parte, **José Luis Izquierdo** intervino desde su creación en su registro y control así como en la facturación dirigida a encubrir la procedencia y el destino de los fondos.

- El fondo "Extracto Servicios Willy" (también llamado en ocasiones "Willy"), correspondiente a la cuenta personal de **Guillermo Ortega**, fue utilizado para el pago de servicios prestados a su favor.

Esta cuenta personal se administraba por **Guillermo Ortega** en connivencia con los **Sres. Correa e Izquierdo** y desde al menos el 16.10.2002 con **Pablo Crespo**.

2.1.1 Origen de los ingresos de las cuentas "Gabinete Majadahonda" y "Willy"

Los fondos que nutrieron ambas cuentas procedían, básicamente, tanto de comisiones relacionadas con adjudicaciones —regulares o irregulares— de contratos por parte de entidades municipales de Majadahonda como del directo apoderamiento de sus caudales a través de distintas operativas.



Ambas cuentas también incorporaron, en muy pequeña medida, ingresos procedentes de empresas privadas respecto de las que no consta ninguna relación con las entidades públicas majariegas.

2.1.1.1 Adjudicaciones regulares

Las empresas beneficiadas con adjudicaciones de las entidades municipales majariegas en cuya tramitación no consta que se cometieran irregularidades abonaron comisiones por la intervención en las mismas de **Guillermo Ortega** como Alcalde o en consideración a tal cargo que se integraron en las bolsas "Gabinete Majadahonda" y "Extracto servicios Willy". Estos fondos se canalizaron, generalmente, a través de facturas emitidas por empresas de **Francisco Correa** a las sociedades pagadoras.

Las entidades pagadoras y contra cuyos responsables no se ha dirigido el procedimiento por considerarse prescritos los delitos que pudieran atribuírseles fueron, al menos, las siguientes:

- SAGLAS SA, que resultó beneficiaria entre el 12.7.2001 y el 19.7.2004 de distintos contratos públicos que, con sus correspondientes modificados, alcanzaron un importe total de más de 6.000.000 € y que fueron adjudicados bien por el Alcalde bien por la Comisión de Gobierno o la Junta de Gobierno Local. Entre los citados contratos destacan:
 - Obras de acerado, peatonalización y eliminación de barreras arquitectónicas en el casco urbano (zona 10) por un precio de 125.372,03 € adjudicado el 12.7.2001 por el Alcalde.
 - Modificado de obras de acerado, peatonalización y eliminación de barreras arquitectónicas en el casco urbano (zona 8) por un precio de 18.926,53 € aprobado el 28.12.2001 por el Alcalde.
 - Obras de pavimentación y eliminación de barreras arquitectónicas en la Avda. de España por un precio de 2.147.464 € cuyo expediente se inició a propuesta del Alcalde adjudicándose el contrato el 21.5.2002 por la Comisión de Gobierno; órgano que también aprobó el 8.10.2002 un modificado que supuso un incremento del presupuesto inicial de 428.003,97 €.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

- Obras de pavimentación y eliminación de barreras arquitectónicas en la Urbanización Pinar del Plantío adjudicada en UTE con PANASFALTO SA el 28.5.2002 por un importe de 1.514.738,15 € por la Comisión de Gobierno; órgano que también aprobó el 8.9.2003 un modifico que supuso un incremento del presupuesto inicial de 1.256.497,93 €.

A cambio de sus adjudicaciones la entidad SAGLAS aportó al fondo "Gabinete", al menos, 30.351,11 € en el año 2002.

- El grupo de empresas formado por LICUAS SA, COARSA SA y CONSERVACIONES LIRA SA, que resultó beneficiario de múltiples contratos:
 - COARSA SA resultó beneficiada con la adjudicación, el 24.4.2001, del contrato de construcción de un Centro de Educación Secundaria en Cerro de la Mina, por la que percibió en los años 2001 y 2002 un total de 2.800.765,85 €.
 - LICUAS SA resultó adjudicataria de numerosos contratos entre los años 2002 a 2004 que, junto con sus modificados, ascendieron a un total de más de 5 millones de euros, de los que destacan:
 - Servicios de retirada escombreras puntuales, allanado de terrenos de parques y adecentado de parcelas públicas adjudicado por el Alcalde el 8.5.2002 mediante un procedimiento Negociado sin publicidad.
 - Obras de pavimentación y eliminación de barreras arquitectónicas en la plaza de la Iglesia Santa Catalina adjudicado el 12.7.2002 por el Alcalde por importe de 218.370,85 €. Este contrato sufrió un primer modifico de 57.788,6 € aprobado el 9.1.2003 por el mismo órgano de contratación y un segundo modifico de 377.349,29 € aprobado por la Junta de Gobierno Local el 12.7.2004.
 - Obras de reordenación viaria de los accesos a Puerta de Sierra III y construcción de aceras de la carretera de Pozuelo adjudicado el 7.3.2003 por importe de 230.060,54 € por el Alcalde mediante el procedimiento de concurso.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

- Contrato de servicios de apoyo para la celebración de las fiestas patronales del año 2003 por importe de 29.850 € adjudicado el 11.9.2003 por el Alcalde por el procedimiento Negociado sin publicidad.
- Contrato de servicios de apoyo para la celebración de las elecciones a la Comunidad de Madrid en octubre de 2003 por importe de 14.737,28 € adjudicado el 13.10.2003 por el Alcalde por el procedimiento Negociado sin publicidad.
- Proyecto y ejecución de las obras de firme e implantación reservada para bus en Ctra. Del Plantío Fase 3 entre calle Las Norias y entrada de la Urbanización Virgen de Iciar adjudicado mediante el procedimiento de concurso el 20.12.2004 por importe de 1.992.293,65 € por la Junta de Gobierno Local.

En los años 2001 a 2003, en compensación y a cuenta de tales pagos y adjudicaciones COARSA, entregó un total de, como mínimo, 116.795,34 € y 60.101,21 € que se integraron en el fondo "Gabinete" y en la cuenta "Willy", respectivamente. Por su parte, desde LICUAS se contribuyó con 53.940,84 € en el año 2001 y con 21.035,42 € en el año 2002 € a la cuenta "Extracto Servicios Willy". Finalmente, la cantidad que, en pago de las adjudicaciones recibidas por este grupo de empresas, se abonó desde CONSERVACIONES LIRA ascendió a 72.100,44 € en el año 2003 que se incorporaron al fondo "Gabinete".

- TECMED (URBASER SA), entidad a la que se le adjudicó en UTE con CENTRAL SUG IBÉRICA SA el 13.11.2001 por la Comisión de Gobierno el contrato de "*gestión indirecta mediante concesión del servicio público de gestión, mantenimiento y conservación de las instalaciones de recogida neumática de residuos sólidos urbanos en el municipio de Majadahonda*" por un precio anual de 916.074,67 € con una duración de 8 años.

En pago de tal contrato se entregó, en los años 2002 y 2003, 15.954,82 € que se incorporaron a la cuenta "Gabinete".

- OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS SA (en lo sucesivo, OSEPSA) a la que la Comisión de Gobierno adjudicó el 22.12.2003 el contrato de "*ejecución de las obras de renovación de firme en implantación reservada*".



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

para bus en la carretera El Plantío, Fase II, entre calle Claveles y calle Norias” por importe de 830.670 €. Contrato que fue objeto de modificación aprobado el 22.3.2004 por la Junta de Gobierno Local incrementándose su presupuesto en 165.137,01 €.

En contraprestación de dicho contrato OSEPSA realizó aportaciones al fondo “Gabinete” por un importe total de 149.998,91 € en el año 2004.

- EQUIPAMIENTOS AMBIENTALES SL, beneficiaria de los siguientes contratos:
 - En UTE con INESCO SA, redacción del proyecto y ejecución de las obras del parque “Los Negrillos” y del Parque Goya adjudicado mediante el procedimiento de concurso por 810.621 € el 14.6.2004 por la Junta de Gobierno Local.
 - Ejecución de las obras de señalización de senda botánica en el Monte del Pilar por importe de 59.950 € adjudicado por el procedimiento negociado sin publicidad el 13.7.2004 por el Alcalde.

A cuenta y en pago de estas adjudicaciones desde la sociedad limitada se abonaron 78.000 € que se incorporaron en el año 2004 a la cuenta “Gabinete”.

Asimismo, en ese ejercicio 2004, EQUIPAMIENTOS AMBIENTALES, SUFI SA —entidad a la que nos referiremos posteriormente— y la UTE SAGLAS-PANASFALTO abonaron a DOWN TOWN facturas “infladas” relacionadas con la celebración del 25 aniversario de la Urbanización El Pinar del Plantío para su posterior ingreso en la cuenta “Gabinete”.

2.1.1.2 Adjudicaciones irregulares

Los contratos más relevantes concedidos irregularmente por entidades públicas majariegas que generaron ingresos indebidos para los fondos “Gabinete Majadahonda” y “Willy” —detallados en apartados posteriores— fueron:

- Los contratos de la “campaña informativa del euro” y del “manual de identidad corporativa” adjudicados por el Ayuntamiento de Majadahonda en 2001 y 2002 a sociedades vinculadas a **Francisco Correa** por un precio



superior al realmente correspondiente y que generaron un ingreso de 50.565,41 € para el fondo “Gabinete”.

- Los distintos expedientes y contratos vinculados a la Oficina de Atención al Ciudadano adjudicados entre el 18.2.2003 y el 20.8.2004 a empresas de **Francisco Correa** con motivo de los cuales los acusados incluidos en este apartado se apropiaron de, entre otros fondos, 240.000 € del Ayuntamiento que se incorporaron por mitad en el fondo “Gabinete” y en la cuenta personal de **Guillermo Ortega** (“Willy”).
- El contrato de obras del Salón de Plenos del Ayuntamiento de Majadahonda, concedido a **Francisco Correa** a través de la sociedad MONTENEGRO PRODUCCIONES ESCENOGRÁFICAS SL cuyo precio total, 89.929,45 €, se incorporó a la cuenta “Gabinete”.

2.1.1.3 Apoderamiento directo de fondos de las entidades públicas municipales

Con la finalidad de alimentar las cuentas “Gabinete Majadahonda” y “Willy” los acusados a que se refiere este apartado se prevalieron de sus competencias en el ámbito de contratación y de ordenación de pagos para detraer de las entidades municipales majariegas fondos mediante la emisión de facturas ficticias por parte de empresas puestas a disposición a tal efecto por la organización de **Francisco Correa**.

Esta facturación ficticia se enmascaró en, al menos, una ocasión, a través del procedimiento de “pagos a justificar” en el que la entrega de fondos se produce con anterioridad a la prestación del servicio, como excepción a la norma del “servicio hecho” propia de la Administración Pública. Por ello la Ley permite su aplicación únicamente en supuestos en los que concurre la imposibilidad de aportar los documentos justificativos del trabajo contratado en el momento de expedir la correspondiente orden de pago —arts. 171 1 y 2 LHL y 190 1 y 2 TRLRHL—.

Sin embargo, **Guillermo Ortega**, incumpliendo conscientemente tales preceptos y toda la normativa de contratación pública, utilizó el referido procedimiento para un supuesto servicio de producción de un vídeo promocional de Majadahonda al que no le era aplicable y que, además, únicamente tenía por finalidad encubrir el desvío de recursos del Ayuntamiento para compras personales justificando su aparente empleo, meses después de haber dispuesto de los fondos, con facturas ficticias que reflejaban servicios aparentemente prestados a la entidad pública por



SPECIAL EVENTS SL, mercantil puesta a su disposición a tal fin por **Francisco Correa**.

2.1.1.4 Otros

En las cuentas “Gabinete Majadahonda” y “Willy” también se incorporaron recursos procedentes de SERPRINSA, mercantil privada respecto de la que no consta ninguna relación comercial con las entidades públicas majariegas.

Asimismo, en la cuenta “Gabinete” se integró el precio del concurso referido al Décimo Aniversario de la Empresa Patrimonio Municipal de Majadahonda SA (PAMMASA) y otros fondos de origen desconocido.

2.1.2 Destino de los fondos de las cuentas “Gabinete” y “Willy”

Los fondos incorporados a la cuenta “Gabinete” se destinaron a entregas o pagos a favor de algunos de los cargos públicos que la gestionaban; a sufragar diversos actos del PARTIDO POPULAR y a costear trabajos de publicidad y comunicación referidos fundamentalmente a la actividad de los cargos públicos del Ayuntamiento de Majadahonda que no respondían a intereses generales ni a necesidad pública algunos sino a la satisfacción de intereses económicos y de otro tipo de los acusados.

Por su parte, los recursos de la cuenta “Willy” se aplicaron a sufragar gastos personales de **Guillermo Ortega**.

2.2 **Actividad al margen de las cuentas “Gabinete” y “Willy”**

2.2.1 Regalos de Francisco Correa

Al margen de las dos cuentas señaladas, **Guillermo Ortega, José Luis Peñas y Juan José Moreno** percibieron regalos de **Francisco Correa** en contraprestación a los cargos ocupados, a su intervención en la gestión del fondo “Gabinete” y a la adjudicación de distintos contratos públicos. Estos regalos fueron entregados en efectivo, en forma de prendas de vestir y en forma de viajes y otros servicios turísticos organizados por PASADENA VIAJES SL.



2.2.2 Anticipos de “Caja Fija”

Durante los años 2002 a 2004 **José Luis Peñas** y **Carmen Rodríguez**, auxiliados por los demás gestores de la cuenta “Gabinete” pero de forma ajena a este, incorporaron a su patrimonio fondos procedentes del Ayuntamiento de Majadahonda utilizando a tal fin los denominados anticipos de “Caja Fija”.

Tales anticipos de “Caja Fija” —regulados en la fecha de los hechos en la Base 31ª de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Majadahonda para los ejercicios 2001 a 2004 así como, sucesivamente, en el art. 171.3 de la Ley 39/1988, de 28.12, reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, LHL) y en el art. 190.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5.3, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL)— son provisiones de fondos de carácter extrapresupuestario y permanente que se realizan a cajas, pagadurías y habilitaciones para la atención inmediata —y posterior aplicación al capítulo de gastos corrientes en bienes y servicios del año en que se realicen— de gastos periódicos o repetitivos tales como material de oficina no inventariable o suministro de productos perecederos.

Se trata, en definitiva, de un procedimiento de disposición de fondos públicos con controles menos rígidos que los habituales en el ámbito de la contratación administrativa dado que no exige ni la justificación de la necesidad de la contratación ni el certificado de la existencia de crédito ni la intervención previa del pago pudiéndose, además, proceder a la percepción de los caudales con anterioridad a la prestación del servicio. Circunstancias estas que fueron aprovechadas por los acusados para, prevaliéndose de sus competencias y utilizando facturas ficticias emitidas por empresas que **Francisco Correa** puso a su disposición, apoderarse de, al menos, 32.559 € del Ayuntamiento.

2.2.3 Contrato de “limpieza urbana, recogida y transporte de residuos sólidos urbanos”

En pago de la adjudicación del contrato de “*limpieza urbana, recogida y transporte de residuos sólidos urbanos*” acordada por la Comisión de Gobierno el 6.11.2001 a favor de la UTE formada por FCC SA y SUFI SA y de sus modificaciones de 19.11 y de 23.12.2002, el acusado **Rafael Naranjo Anegón**, Presidente de SUFI SA en tales fechas, abonó el 15.4.2003, al menos, 150.630 € a **Guillermo Ortega** y 360.793 € a **Francisco Correa** que no se integraron ni en el fondo “Gabinete” ni en el denominado “Willy”.



En definitiva, con la actividad descrita en este apartado 2 (“*Resumen actuación*”), **Guillermo Ortega** y otros cargos públicos del Ayuntamiento de Majadahonda obtuvieron elevadas ganancias aprovechándose de sus puestos de responsabilidad pública y de las funciones a ellos inherentes. Además, el entonces Alcalde percibió otros ingresos por actuaciones diferentes de las enunciadas anteriormente y cometidas igualmente con abuso de sus competencias. Los beneficios generados con esta ilícita actividad fueron ocultados en parte a través de un complejo entramado financiero y societario.

2.3 Ocultación de los fondos percibidos por Guillermo Ortega

Durante los años 2001 a 2005 en la forma relatada en los apartados anteriores y a través de otros procedimientos, **Guillermo Ortega** percibió, al menos, 2.564.000 € que le fueron entregados en consideración particular a su condición de Alcalde y por su participación como tal en las distintas adjudicaciones públicas de los entes majariegos, sin que se correspondieran con rentas derivadas de su actividad lícita y declarada ni de su ahorro.

De hecho, en ese periodo, el desempeño del cargo de Alcalde fue la única actividad legal retribuida realizada por **Guillermo Ortega** en cuanto lo ejercía en régimen de dedicación exclusiva. Por ello, en todas las declaraciones “*de causas de posible incompatibilidad y de actividades y de bienes patrimoniales*” que presentó para el Registro de Intereses del Ayuntamiento de Majadahonda (desde la primera, de 2.11.1990, en la que afirmó ser estudiante y carecer de cualquier bien, a la última, de 28.2.2005, en la que consignó la titularidad de cuatro inmuebles y tres vehículos) omitió cualquier referencia a posibles “*actividades que le proporcionaran o pudieran proporcionar ingresos económicos*”. En el mismo sentido, en sus declaraciones tributarias únicamente consignó las retribuciones percibidas de la entidad pública ocultando, en consecuencia, el patrimonio generado con sus actividades delictivas tanto al Ayuntamiento como a la Hacienda Pública con el fin, en este último caso, de eludir sus correspondientes obligaciones fiscales.

Tal ocultación se llevó a cabo mediante la ya referida cuenta personal de **Guillermo Ortega** “Extracto servicios Willy”; a través de un entramado societario constituido y dirigido por **Luis de Miguel Pérez** —quien puso a disposición de **Guillermo Ortega** sus especializados conocimientos en materia de fiscalidad



internacional a cambio de, al menos, 62.860,19 € (IVA incluido)—; y con la apertura de diversas cuentas en Suiza gestionadas fundamentalmente por **Antonio Villaverde Landa**, quien recibió por ello 15.753,12 €.

Los fondos depositados en las cuentas suizas, incluidas las cuotas dejadas de ingresar en la Hacienda Pública por distintos tributos y ejercicios, fueron invertidos sucesivamente en diferentes productos financieros y repatriados a España en forma de ampliaciones de capital de distintas sociedades pertenecientes a **Guillermo Ortega**.

II. FONDO “GABINETE MAJADAHONDA”

La actividad de este fondo —resumida en tablas anexas “*Ingresos cuenta Gabinete*” y “*Pagos Cuenta Gabinete*”— se extendió durante el periodo en que **Guillermo Ortega** ocupó el cargo de Alcalde de Majadahonda (2001-2005), mientras pudo disponer del presupuesto de esa entidad e influir e intervenir en sus adjudicaciones —si bien en un primer momento no fue intitulado por la organización de **Francisco Correa** “Gabinete Majadahonda”—.

En febrero de 2005, tras el cese del Alcalde, se procedió a la liquidación del fondo “Gabinete” conjuntamente con la de la cuenta personal “Willy”.

Durante su vigencia el fondo “Gabinete” recibió un mínimo de 1.020.894 €. De estos **José Luis Peñas** percibió, al menos, 32.273,8 €; **Juan José Moreno** 8.281,09 € y **M^a Carmen Rodríguez**, 4.000 €, abonándose servicios solicitados por **Guillermo Ortega** por importe de 34.152,5 €. Asimismo, de los recursos del fondo “Gabinete” se destinaron, como mínimo, 133.628,48 € a sufragar actos del PARTIDO POPULAR y 431.873,36 € a costear actos relacionados con la actividad de las entidades públicas majariegas que —salvo, en principio y conforme se detallará posteriormente en este escrito, los referidos al precio del concurso del 10º aniversario de PAMMASA por importe de 89.248,5 € y a los costes del manual de identidad corporativa que ascendieron a 12.688,55 €— carecían de cualquier interés público y no obedecían a ninguna necesidad real, realizándose con la sola finalidad de beneficiar a los gestores del fondo. Por otra parte, **Francisco Correa** obtuvo un beneficio de, al menos, 226.506,82 € generado con la facturación de los trabajos cargados a “Gabinete”. Finalmente, el destino del resto de los fondos incorporados a la bolsa “Gabinete” no ha podido determinarse.



1 INGRESOS CUENTA “GABINETE”

Los ingresos, con referencia a su origen y cuantía, se recogen, sin perjuicio de su más detallada exposición en apartados posteriores, en la tabla anexa “*Ingresos Cuenta Gabinete*”.

1.1 Adjudicaciones regulares

Las empresas beneficiarias de contratos en cuya adjudicación intervino **Guillermo Ortega** como Alcalde de Majadahonda —relacionadas en el subapartado “*Adjudicaciones regulares*” de “*Resumen actuación*”— aportaron recursos al fondo “Gabinete Majadahonda” a cuenta y en contraprestación de dicha intervención así como en consideración particular al cargo ocupado por aquel bien a través del pago de facturas ficticias cuyo importe se integraba en “Gabinete Majadahonda” bien a través del pago de facturas emitidas por un precio superior al realmente procedente (“infladas”) cuyo excedente se incorporaba a dicho fondo.

En el primer caso, referido a las facturas ficticias, las contribuciones al fondo “Gabinete” se enmascararon como pago de facturas emitidas por las empresas de **Francisco Correa** y de **Guillermo Ortega**. Facturas que se aceptaron y abonaron por las adjudicatarias conociendo que no respondían a servicios realmente prestados y que tenían como única finalidad la entrega de fondos en contraprestación de la actuación y del cargo del entonces máximo responsable del Ayuntamiento de Majadahonda.

En el desarrollo de esa operativa de facturas ficticias:

- SAGLAS SA abonó la factura nº 18/02 de 24.6.2002 por importe de 30.351,11 € (sin IVA) emitida por TCM SL.
- COARSA SA contribuyó al fondo “Gabinete” con 6.010,12 € respecto de los que no se ha encontrado factura y con 110.785,22 € mediante el abono de las siguientes facturas:
 - Factura nº 19/02 de 24.6.2002 y nº 37/03 de 5.12.2003, por sendos importes (sin IVA) de 50.785,52 y 22.000 € emitidas por TCM SL.
 - Factura nº 003/12/03, de 2.12.2003, de 38.000 € (sin IVA) emitida por DOWN TOWN.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

- TECMED abonó las facturas nº 32/02 y 3/03 de 2.10.2002 y de 8.1.2003, respectivamente, por sendos importes de 7.977,41 € (sin IVA) emitidas por TCM SL.
- CONSERVACIONES LIRA SA abonó una factura de 72.100,44 € (sin IVA) emitida en el año 2003 por TRAVELLING ESCENOGRAFÍA SA cuyo importe revirtió en el fondo "Gabinete".
- OSEPSA abonó las siguientes facturas por un importe total de 149.998,91 € que se ingresó en el fondo "Gabinete":
 - Facturas nº 11/04 y 12/04 de 12.4.2004 e importe total de 23.200 €, emitidas por TCM SL.
 - Facturas nº 04/023 de 20.3.2004 y nº 04/46, 04/47 y 04/48 de 4.5.2004 emitidas por un importe total de 114.032,96 € por SPECIAL EVENTS SL.
 - Factura nº 02/048/04, de 26.3.2004, de importe 12.765,95 € emitida por PASADENA VIAJES SL.
- EQUIPAMIENTOS AMBIENTALES declaró haber prestado servicios en el año 2003 a CREATIVE TEAM, sociedad gestionada por **Luis de Miguel**, por importe de 52.764 € y abonó las siguientes facturas por importe total de 78.000 €:
 - Facturas nº 65/04 y 66/04 de 11 y 16.5.2004 por importe total de 51.080 € emitidas por DOWN TOWN.
 - Factura nº 04/051, de 18.5.2004 e importe de 8.920 € y nº 04/076 a 04/080, fechadas entre el 13.7 y el 5.8.2004, por importe total de 18.000 € emitidas por SPECIAL EVENTS SL.
- VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SA (SUFÍ SA) declaró haber prestado servicios a CREATIVE TEAM por importe de 27.936 € en el año 2003.

Como consecuencia de esta estrategia de facturación mendaz, el fondo "Gabinete" incorporó un total de 484.292,93 € de los que 463.200,62 € se generaron directamente con las operaciones simuladas entre las empresa del grupo de **Francisco Correa** TCM SL y SPECIAL EVENTS SL y las adjudicatarias pagadoras.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Otros 15.025,3 € procedieron de los fondos que CREATIVE TEAM SL había recibido de su facturación ficticia a las empresas contribuyentes. Para ello, CREATIVE TEAM SL simuló recibir servicios de las empresas de **Francisco Correa** por el importe que pretendía revertir al fondo “Gabinete”. Concretamente, CREATIVE TEAM SL abonó con esa finalidad a SPECIAL EVENTS SL las factura nº 03/0044 y 03/0045 de 4.3.2003 por sendos importes, sin IVA, de 6.010,12 € y 9.015,18 €.

Finalmente, los restantes 6.067,01 € correspondieron al sobreprecio de facturas giradas por empresas del grupo de **Francisco Correa** a sociedades contribuyentes con el fondo “Gabinete”.

Así, en el año 2004, SUFI SA, EQUIPAMIENTOS AMBIENTALES y la UTE SAGLAS-PANASFALTO abonaron a DOWN TOWN facturas “infladas” relacionadas con la celebración del 25 aniversario de la Urbanización El Pinar del Plantío. Por este acto —por el que también facturó al Ayuntamiento de Majadahonda 697,17 €— la empresa de **Francisco Correa** ingresó 21.687 € cuando la facturación real, que ya incluía el correspondiente beneficio para DOWN TOWN por importe de 6.860 €, ascendió a solo 15.620 €.

1.2 Adjudicaciones irregulares

1.2.1 Campaña Infoeuro y Manual de Identidad Corporativa

Entre el 12.11.2001 y el 30.9.2002, en ejecución del plan descrito en el apartado “*Resumen actividad y partícipes*” y con el fin de apoderarse de recursos del Ayuntamiento de Majadahonda, se procedió a adjudicar directamente a empresas vinculadas a **Francisco Correa**, por un precio superior al real, la “campaña infoeuro” —campaña informativa sobre el euro— y el manual de identidad corporativa.

En relación con la “campaña infoeuro”, dado que el importe total que se iba a abonar ascendía a 131.995,51 € (IVA incluido) determinante de su tramitación como concurso ex art. 75 TRLCAP, al objeto de posibilitar la adjudicación pactada, **José Luis Peñas, Guillermo Ortega, Carmen Rodríguez y Francisco Correa**, entre otros, convinieron la división artificial del servicio en distintos contratos eludiendo así la celebración del citado procedimiento, garante de los principios de